



COMILLAS

UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Grado en Relaciones Internacionales

Trabajo Fin de Grado

Análisis comparativo de la política migratoria de la Unión Europea

Externalización de las fronteras en Marruecos y
Turquía

Estudiante: Inés Henríquez de Luna Gurrea-Nozaleda

Director: Heike Clara Pintor Pirzkall

Madrid, Abril, 2020

ÍNDICE

RESUMEN	4
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	6
1.1 INTRODUCCIÓN.....	6
1.2 FINALIDAD Y MOTIVOS DE ESTUDIO.....	7
1.3 OBJETIVOS.....	8
1.4 METODOLOGÍA.....	8
1.5 ESTRUCTURA.....	10
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO: LAS MIGRACIONES	12
2.1 ¿QUÉ SON LAS MIGRACIONES?.....	12
2.2 TEORÍAS EXPLICATIVAS DE LA MIGRACIÓN.....	14
2.3 LAS RUTAS MIGRATORIAS EN EL MEDITERRÁNEO.	16
CAPÍTULO III. ESTADO DE LA CUESTIÓN. POLÍTICA EUROPEA DE MIGRACIÓN	19
3.1 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA COOPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE POLÍTICA MIGRATORIA (SIGLO XIX-XX).....	19
3.2 LA POLÍTICA MIGRATORIA DESDE EL TRATADO DE LISBOA (2007).....	21
3.3 POLÍTICA EUROPEA MIGRATORIA MEDITERRÁNEA.	23
3.3.1 <i>La Política Europea de Vecindad (PEV) y la Unión por el Mediterráneo</i>	23
3.3.2 <i>Protección de las fronteras</i>	24
CAPÍTULO IV. POLÍTICA EUROPEA MIGRATORIA HACÍA TURQUÍA	26
4.1 LA PRIMAVERA ÁRABE Y LA GUERRA DE SIRIA	26
4.2 EVOLUCIÓN DE LAS RELACIONES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y TURQUÍA.....	27
4.3 POLÍTICA MIGRATORIA DE LA UE HACÍA TURQUÍA A PARTIR DE 2015.....	29
4.3.1 <i>La Agenda Europea de Migración de 2015 (AEM) y el sistema de cuotas obligatorias</i>	31
4.3.2 <i>Plan de Acción de la UE-Turquía</i>	32
CAPÍTULO V. POLÍTICA EUROPEA MIGRATORIA HACÍA MARRUECOS	34
5.1 EL PRECEDENTE EUROPEO: ÁFRICA SUBSAHARIANA.....	34
5.2 EVOLUCIÓN RELACIONES UE Y MARRUECOS	35
5.3 LA UNIÓN EUROPEA Y MARRUECOS DESDE 2015.....	37

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE TURQUÍA Y MARRUECOS.....	39
6.1 TIPOS DE INMIGRANTES	39
6.2 LA FINANCIACIÓN DE LA UE	41
6.3 LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CAMPOS DE REFUGIADOS.....	44
6.4 FUTURO DE ADHESIÓN	46
CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES.....	48
ANEXOS	59
ANEXO I. GLOSARIO DE TÉRMINOS.	59
ANEXO II. ENTREVISTA CECILIA ESTRADA VILLASEÑOR.....	62

RESUMEN

Las migraciones internacionales en el siglo XXI tienen su origen en fuertes desequilibrios económicos, sociales y políticos que exigen una respuesta internacional efectiva. El desplazamiento de personas en dirección a Europa aumentó en 2015 poniendo en evidencia a las fronteras europeas como barreras insuficientes para contener los flujos migratorios de individuos que buscaban mejorar sus expectativas de vida o huir de conflictos en sus países de origen, como la Guerra de Siria. Las instituciones europeas, incapaces de gestionar sus límites territoriales, adoptaron una política de externalización de sus fronteras que implicaba el cierre físico de su territorio definiendo como guardianes fronterizos y de origen seguro a países como Turquía o Marruecos. La política migratoria de la UE con ambos países es cuestionada por la opinión pública debido a sus diferencias en cuanto a las aportaciones monetarias, a la tipología del inmigrante y al futuro de su adhesión al club de los veintisiete. Esta actuación ha sido criticada alegando el incumplimiento de los valores democráticos que conforman la identidad europea: solidaridad, dignidad humana, libertad e igualdad.

Palabras clave: *política migratoria, externalización de fronteras, identidad europea, Unión Europea, Turquía y Marruecos.*

ABSTRACT

International migration in the 21st century has its origins in strong economic, social and political imbalances that require an effective international response. The movement of people towards Europe increased in 2015, revealing European borders as insufficient barriers to contain the migratory flows of individuals seeking to improve their life expectancy or to flee conflicts from their countries of origin, such as the war in Syria. The European Institutions, unable to manage their territorial limits, adopted a policy of externalizing their borders that implied the physical closure of their territory, defining countries such as Turkey or Morocco as border guards. The EU's migration policy with both countries is being questioned by public opinion due to their differences in terms of monetary contributions, the typology of the immigrant and the future of their membership in the club of the twenty-seven. This action has been criticized on the grounds of non-compliance with the democratic values that make up the European identity: solidarity, human dignity, freedom and equality.

Key words: *migratory policy, externalizing borders, European identity, European Union, Turkey and Morocco.*

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Introducción

En la Sociedad Internacional la política de cooperación migratoria gira en torno a la globalización, la crisis institucional y la nueva concepción del terrorismo. En el año 2015 las migraciones en el Mediterráneo adquirieron protagonismo debido a la crisis económica de la eurozona, la Primavera Árabe, los atentados terroristas y la llegada masiva de refugiados y migrantes procedentes de Siria y África Subsahariana.

Desde entonces, el Mediterráneo se ha convertido en prioridad para garantizar la seguridad de la Unión Europea (UE). El Mediterráneo es la frontera exterior de la UE a la vez que un punto de articulación de flujos migratorios que reúne a zonas de emisión, zonas de tránsito y zonas de recepción de migrantes. Es el área de encuentro de dos realidades diferentes y comprende cinco rutas de acceso directo a Europa.

Hoy en día el 3,5% (271,6 millones de personas) de la población es definido como un migrante internacional, es decir, una de cada treinta personas es un migrante sobre una población de 7.700 millones de personas (OIM, 2020b). De esos 271,6 millones hay 70,8 millones de personas desplazadas por causas de fuerza mayor, dos tercios de estos son desplazados internos mientras que los refugiados alcanzan los 26 millones y los solicitantes de asilo 3,5 millones. El 57% de los refugiados proceden de Siria (6,7 m) Afganistán (2,7 m) y Sudan del Sur (2,3 m) (ACNUR, 2019). Estas cifras manifiestan que el número de refugiados se encuentra en sus máximos históricos registrados.

Uno de los desafíos actuales adicionales a los que se enfrenta Europa es la migración irregular y el número de desplazados que acceden a los países sin poder ser rastreados. Se estima que en el año 2019 han ingresado aproximadamente 107 millones de migrantes irregulares a Europa. (Migration Data, 2020).

La aparición masiva de migrantes y solicitantes de asilo a las puertas de Unión puso en prueba los valores del respeto a la dignidad humana, la libertad, la democracia, la igualdad y los derechos humanos. El desplazamiento forzoso incontrolado de colectivos que huían de sus hogares hacía Europa obligó a priorizar la política migratoria europea en sus

políticas de gobernabilidad. Por ello, la UE adoptó la estrategia de “externalización de sus fronteras” primero en Turquía y luego en Marruecos

Este Trabajo de Fin de Grado expondrá las diferencias en la gestión de la política migratoria y las relaciones geopolíticas entre la UE-Marruecos y la UE- Turquía.

1.2 Finalidad y motivos de estudio

Los motivos y justificaciones de la elección del tema como objeto de estudio son tanto académicos como personales.

Como estudiante de Relaciones Internacionales, he desarrollado interés en la organización del sistema internacional. Considero que es importante estudiar el rol que juega la UE gestionando sus fronteras exteriores e intentando que los valores europeos sobrevivan a periodos de crisis. La UE se ha convertido en un destino frecuente para los flujos de migrantes y desde 2015 sus valores basados en el principio de solidaridad se han visto cuestionados. Me interesan los mecanismos que utiliza la UE para poder sobrevivir y garantizar su existencia al no haber sido capaz de gestionar la crisis.

He realizado numerosos voluntariados donde el contacto con inmigrantes ha sido frecuente. Estuve dos meses en Burundi, África y tuve la oportunidad de conocer a personas con intención de viajar hacia Marruecos para conseguir entrar en Europa buscando mejor calidad de vida. Estas experiencias iban alimentando mi curiosidad por saber que futuro les deparaba al llegar a Marruecos.

Otra razón derivó del efecto mediático que ha tenido la crisis migratoria a lo largo de los años. El comienzo de mi trayectoria universitaria coincidió con la Guerra de Siria. El sufrimiento observado en las redes sociales y canales de comunicación del inmigrante y refugiado me hizo interesarme por explorar las razones que llevan a un individuo a abandonar su país de origen, las consecuencias y a cuestionar la actuación de la Unión Europea.

Con todo ello, considero que Marruecos y Turquía son y serán actores protagonistas en la balanza de poder del futuro orden mundial.

1.3 Objetivos

El objetivo principal de este trabajo es analizar cómo la Unión Europea traslada su política migratoria a Marruecos y Turquía.

Los objetivos que se pretenden con este trabajo son:

1. Identificar las causas que explican el desplazamiento humano: económicas, sociales y culturales.
2. Analizar la evolución de la política migratoria en Europa desde el siglo XIX hasta el Tratado de Lisboa: cómo la UE ha gestionado los desplazamientos humanos en función del contexto histórico vivido.
3. Identificar las razones por las que la UE traslada su política migratoria a países como Turquía y Marruecos: por qué juegan el rol de guardianes fronterizos.
4. Evaluar la diferencia presupuestaria en materia migratoria de la UE a Marruecos y Turquía.
5. Consideraciones sobre los valores que conforman la identidad europea al cooperar más estrechamente con Turquía y Marruecos, países culturalmente muy distintos: se cuestiona la actuación de ambos países conforme a los derechos humanos.
6. Investigar la posibilidad de futuro de adhesión a Marruecos y Turquía.

El interés y esfuerzo empeñados en este trabajo pretenden resolver las posibles dudas y aportarnos un nuevo punto de vista en esta cuestión.

1.4 Metodología

Este estudio pretende analizar cómo la Unión Europea traslada su política migratoria a Marruecos y Turquía. Para poder facilitar esta meta se ha planteado una hipótesis: **la hipótesis general del trabajo parte de que la Unión Europea no adoptará las mismas políticas migratorias con Marruecos que con Turquía siendo considerado el primero como un “amigo privilegiado” a diferencia de Turquía.** A lo largo del desarrollo del trabajo, gracias a la investigación realizada, esta hipótesis podrá ser aceptada o rechazada.

El método que se ha seguido para abordar este estudio es el planteamiento **deductivo** partiendo de premisas generales para dar respuestas específicas a nuestros objetivos. A lo

largo del desarrollo de estos capítulos, al ser un trabajo principalmente cualitativo, y dentro del enfoque deductivo se ha seguido un método de análisis documental y un método comparativo.

La metodología más conveniente utilizada para abordar el marco teórico, el estado de la cuestión y el análisis de la política migratoria de la UE hacia Marruecos y Turquía ha sido el **análisis documental**, una técnica cualitativa basada en obtener información a partir de documentos y literatura existente. Este análisis examina los escritos desde dos puntos de vista: un análisis externo (descripción bibliográfica) y un análisis interno (contenido). Este método ha sido adecuado para ser capaz de contextualizar y estudiar las relaciones entre Marruecos- UE y Turquía-UE desde una perspectiva social, económica y política y comprender la situación actual de las relaciones a raíz de la influencia del pasado. El análisis documental ha sido una herramienta valiosa para poder alcanzar criterio suficiente para responder a la hipótesis planteada.

Para elaborar el análisis documental se han empleado dos bases de datos principales: Google Scholar y EBSCOhost. La búsqueda de documentos se ha realizado a través de unas palabras clave específicas: relaciones entre Marruecos-UE, relaciones entre Turquía- UE, refugiados, política de asilo, financiación migratoria y crisis de valores. Estas mismas han propuesto varios artículos, informes de los cuales se han elegido los más relevantes. El criterio aplicado para la selección ha sido doble: relevancia para el trabajo y calidad de las revistas académicas.

El capítulo VI trata analizar y comparar ambos países. Su análisis se ha redactado a través de **un método comparativo** contrastando las políticas aplicadas por parte de la UE y establecer tanto semejanzas como diferencias entre ellos. El objetivo de este procedimiento es conseguir datos que lleven al entendimiento de las relaciones e incluso a la búsqueda de posibles mejoras.

En el capítulo final, se presentan las conclusiones para dar respuesta a los objetivos e hipótesis en base a todo el desarrollo del trabajo utilizando el **planteamiento empírico**. Este método permite revelar los hechos y llegar a una conclusión específica.

La bibliografía utilizada a lo largo del trabajo ha empleado fuentes primarias y secundarias para obtener la información. Las fuentes primarias proceden de las páginas web de instituciones oficiales como el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, Naciones Unidas, entre otros, e informes originales de ACNUR o la Organización Internacional de Migraciones (OIM). En cuanto a las fuentes secundarias, se han usado artículos académicos y artículos de prensa de instituciones como el Instituto de Seguridad y Defensa o la Cátedra de Migraciones Internacionales de la Universidad Pontificia de Comillas. Cabe mencionar, que se ha tenido en cuenta que determinados artículos de prensa no necesariamente son objetivos. En conclusión, se ha prestado atención especial a aquellas fuentes que nos han permitido descifrar el verdadero significado para poder construir el estudio.

La extensión de las diferentes políticas migratorias hace que el trabajo esté limitado en contenido y período temporal. El tiempo de estudio pone énfasis en la evolución de las políticas migratorias del siglo XXI. Sendas negociaciones han tenido lugar durante el transcurso de este trabajo entre las instituciones de la Comisión y el Parlamento Europeo con Turquía y Marruecos acerca de modificaciones de las políticas migratorias que no se abordan en el análisis. Sin embargo, este trabajo abre la vía a otros estudios académicos a explorar el futuro sobre las relaciones con ambos países debido a nuevos cambios en el orden mundial como el Brexit, el auge de los partidos políticos de extrema derecha y el nuevo sistema presidencialista turco.

1.5 Estructura

La estructura de este trabajo se divide en seis capítulos. El primer capítulo engloba las finalidades y los motivos, la metodología seguida en este estudio y sus objetivos. En el segundo capítulo se expone el marco teórico donde se recoge la importancia de comprender la migración con la ayuda de teorías que tratan de explicar este fenómeno. También se pone en relieve la relevancia de las rutas del mediterráneo como puertas de acceso a Europa.

En el capítulo tres se presenta el estado de cuestión, es decir, los avances de la política migratoria de la Unión Europea desde el siglo XIX hasta la actualidad. Para ello, se

procederá a estudiar la evolución de la UE y la relevancia que van adquiriendo las políticas migratorias en su desarrollo. Se pone énfasis en el Tratado de Lisboa donde la política de asilo cobra importancia. También se aborda la política europea mediterránea con el objetivo de poner en contexto a Marruecos y a Turquía.

Seguidamente, se procederá al análisis del trabajo. El capítulo cuarto y el capítulo quinto analizan las políticas migratorias de Turquía y Marruecos a través de un breve contexto histórico y la evolución de dichas relaciones con la UE a lo largo de la historia poniendo el enfoque en el año 2015. El capítulo sexto realiza un análisis comparativo de ambos países con la UE. Se comparan el tipo de migrante, los fondos monetarios empleados, el cumplimiento de los derechos humanos y el futuro de adhesión de ambos. El trabajo finaliza con unas conclusiones y propuestas que pretender dar salida a la hipótesis planteada en el capítulo primero.

Por último, se menciona la bibliografía empleada y se elaboran dos anexos que incluyen un glosario de términos y una entrevista a Cecilia Estrada Villaseñor, Doctora en Migraciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo.

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO: LAS MIGRACIONES

2.1 ¿Qué son las migraciones?

Las migraciones humanas han diseñado la sociedad en la que vivimos. Hay diferentes definiciones de migración y migrante en función del contexto y de los factores geográficos, políticos, metodológicos y temporales. La UNESCO (2017) define migración como *“los desplazamientos de la población de una delimitación geográfica a otra por un espacio de tiempo considerable o indefinido.”*

Esta definición es completada con autores especialistas en migraciones. Jorge Tizón García (1986), psicólogo especializado en desplazamientos humanos, completa la definición: *la migración da lugar a la calificación de las personas como emigrantes o inmigrantes. Es aquella en la cual el traslado se realiza de un país a otro, de una región suficientemente distinta y distante, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en él actividades de la vida cotidiana.”* Asimismo, Cristina Blanco (2000), profesora de sociología en la Universidad del País Vasco, añade nuevos criterios asumiendo la migración como tres subprocesos, emigración, inmigración y retorno: *“Las migraciones serán consideradas como los movimientos que supongan para el sujeto un cambio de entorno político administrativo, social y/o cultural relativamente duradero; o, de otro modo, cualquier cambio permanente de residencia que implique la interrupción de actividades en un lugar y su reorganización en otro.”*

Una migración debe cumplir los criterios espaciales, temporales y sociales. Un desplazamiento debe ser espacial en cuanto a que se produce entre dos delimitaciones geográficas. Temporal, suponiendo que el traslado es duradero y no esporádico, y social si supone un cambio significativo físico (Micolta, 2005).

La migración es un proceso que comporta distintas etapas e implica tres elementos necesarios: una comunidad emisora, una comunidad receptora y un migrante individual o colectivo. Amparo Micolta (2005), Doctora de Sociología, define el proceso migratorio en varias fases comenzando con la decisión de emigrar por parte de un grupo o un individuo por un tiempo indefinido. Posteriormente, el sujeto que ha abandonado su país

de origen se asienta en un lugar extranjero adoptando la figura de inmigrante. La última fase migratoria supone el retorno del emigrante a su lugar de origen o hacia un nuevo destino. Cada fase implica problemáticas y necesidades diferentes.

Siguiendo con la línea de trabajo de Amparo Micolta (2005) se clasifica el fenómeno migratorio por tiempo de duración, por lugar de destino, por sujetos de decisión o por causas exógenas. En función del **tiempo de duración** se distingue entre definitivas o temporales. Mientras que las definitivas implican asentarse de forma permanente en el lugar, las temporales existen con el propósito de regresar al país de origen. En cuanto al **lugar de destino**, se diferencia entre los Desplazamientos Interiores (PDI) donde los ciudadanos se mueven dentro de su propio estado y migraciones internacionales que pueden comenzar siendo proyectos migratorios temporales y volverse permanentes al paso del tiempo. En referencia a **los sujetos de decisión** se dividen en desplazamientos espontáneos cuando el migrante abandona voluntariamente su lugar de origen y en migraciones dirigidas cuando influyen en su decisión factores como el reclutamiento de mano extranjera. Adicionalmente, las migraciones pueden ser forzosas si el migrante se ve obligado a desplazarse. Las **causas** que fomentan el desplazamiento pueden ser ecológicas si son provocadas por catástrofes naturales, económicas si son motivadas por factores económicos o políticas si la intolerancia nacionalista, intransigencias políticas - religiosas o conflictos bélicos obligan al individuo a huir.

El fenómeno migratorio también puede ser regular o irregular a vista de los estados. Aunque no existan definiciones aceptadas universalmente, la OIM (2019) define la migración irregular como: *“personas que se desplazan al margen de las normas de los países de origen, de tránsito o de acogida.”* La migración regular implica la migración legal conforme a los requisitos de los países receptores.

Los efectos de ambos tipos de migración, regular e irregular, son: económicos, políticos o sociales. El resultado económico afecta a los factores demográficos, al nivel educativo, al mundo laboral, a Hacienda Pública, a la tecnología y a la productividad tanto de los países receptores como de los países emisores. Las consecuencias en el país receptor influyen en los salarios, las tasas de empleo y las actividades económicas, sociales y culturales. El inmigrante puede (o no) generar riqueza a través de su trabajo (efecto producción) y a través de la demanda (efecto consumo) contribuyendo al

rejuvenecimiento de la población. Por el contrario, los efectos en los países de origen se cuantifican en las remesas, por el nivel de cualificación y el aprendizaje que se adquiere a través de las vivencias en otros escenarios en el país de origen (Gómez, 2010)

Una migración masiva suele desencadenar una crisis humanitaria. Dichas crisis han ido sucediendo a lo largo de la historia desde la guerra de los Balcanes pasando por la guerra de Afganistán a la guerra de Irak. Recientemente, los flujos migratorios son consecuencia de los conflictos derivados de la Primavera Árabe y la Guerra de Siria. Consecuentemente, estas crisis han provocado movimientos migratorios donde el Derecho Internacional (DI) se ha actualizado definiendo nuevos términos en materia migratoria: inmigrante económico, refugiado y solicitante de asilo, que se definirán posteriormente.

2.2 Teorías explicativas de la migración

Desde finales del siglo XIX se han ido estudiando las diferentes teorías que tratan de explicar las causas de las migraciones. En este trabajo se intenta dar una explicación breve de algunas de ellas teniendo en cuenta que ninguna teoría en si misma puede explicar el fenómeno, por lo que es de utilidad recurrir a todas ellas para poder comprender los movimientos en función de su contexto y dinámica. Se siguen las líneas de trabajo de Amparo Micolta León (2005) y Jaime Alberto Gómez Walteros (2010).

El geógrafo E. **Ravenstein** (1881) enfoca su línea de pensamiento migratorio desde una perspectiva sociodemográfica y económica propia del siglo XIX a través de definir unas leyes empíricas. Su línea de trabajo se inicia con la directriz de que la migración se divide por etapas. El movimiento comienza trasladándose del campo a la ciudad buscando el bienestar económico. Las poblaciones rurales tienden a migrar hacia las poblaciones urbanas a medida que va avanzando la tecnología y las comunicaciones. Ravenstein (1881) define que la principal causa de migración es el **motivo económico** limitando su planteamiento a no explicar ni las causas ni los efectos.

En la segunda mitad del siglo XIX surge la **teoría neoclásica** que juega un papel fundamental en el estudio de las migraciones. Se parte de dos supuestos: el hombre es

sedentario por naturaleza, y que la decisión de emigrar es racional buscando maximizar las ventajas del proceso migratorio. Jaime Alberto Gómez Walteros (2010), Doctor en Economía, los completa haciendo alusión a cinco aspectos: 1. La migración es un nexo necesario para el desarrollo de la producción. 2. Es parte de una decisión individual, puesto que el sujeto es libre. 3. Esta motivada por el salario. 4. Busca sustituir actividades económicas. 5. Busca el bienestar. Por ello, las migraciones explicadas utilizando esta teoría se justifican en que los sujetos realizan una decisión individual elaborando un **análisis costo-beneficio**. Dicho de otra manera, la migración es consecuencia de las diferencias de renta per cápita de los países (Colomo, 2003).

Otra teoría contempla que el desplazamiento humano es consecuencia del elevado crecimiento demográfico de los países. Los países subdesarrollados no pueden absorber el excedente de mano de obra. Sin embargo, esta teoría no es apoyada académicamente ya que en los años cincuenta y sesenta en Europa Occidental hubo un crecimiento demográfico al mismo tiempo que se convirtió en un centro de inmigración (Colomo, 2003).

Amparo Micolta (2005) defiende que la migración actual se ve impulsada por la globalización. El movimiento de las personas sucede desde **el Sur hasta el Norte** donde las divergencias en la distribución de la renta y las tendencias demográficas son muy diferentes entre ambas regiones. Las amplias brechas económicas, políticas y sociales motivan a países del “Sur” a desplazarse a los países del “Norte” atraídos por nuevas oportunidades económicas. Colomo (2003), Doctor en Geografía, añade a la teoría la cuestión de la pobreza como factor clave que explique el desplazamiento humano Sur-Norte. A pesar de ello, esta teoría se ve cuestionada debido a la dificultad de la definición de pobreza. Si la pobreza se mide en función del capital económico del individuo, la mayor parte de los emigrantes internacionales no son los más pobres, ya que los migrantes económicos suelen ocupar la clase social intermedia de su país de origen.

Paloma González del Miño (2018), investigadora del Instituto de Defensa y Seguridad, explica la teoría de la migración desde la perspectiva del país receptor a través de un concepto de seguridad. En otras palabras, cobra relevancia el **binomio migraciones-seguridad**. Los Estados perciben la migración como amenaza para la seguridad nacional en los ámbitos económicos, sociales, políticos y de convivencia interna.

Abordar algunas de las teorías más relevantes que tratan de explicar el fenómeno de la migración nos ayuda a concluir que no existe una teoría que explique con carácter general las migraciones, si no que el desplazamiento internacional es consecuencia tanto de causas objetivas como subjetivas. Las causas objetivas serían los desequilibrios económicos entre países y las causas subjetivas se abordarían desde la evolución social. Cada movimiento humano puede ser explicado utilizando diferentes teorías.

2.3 Las rutas migratorias en el Mediterráneo.

Las múltiples definiciones de migraciones y las teorías académicas que tratan de explicar las razones del desplazamiento humano ponen en relieve la importancia del Mediterráneo para comprender las migraciones en la actualidad. El Mediterráneo comprende un área terrestre y marítima con veintidós estados ribereños conectando tres continentes: Europa, África y Asia y convirtiendo el mar en un núcleo unificador de distintas identidades: Norte-Sur y Este-Oeste con realidades distintas en términos sociales o económicos.

La ubicación geográfica hace del Mediterráneo una de las principales rutas migratorias del mundo. El Mediterráneo es un punto de articulación de movimientos migratorios donde lugares geográficos ribereños se han convertido en centros de transbordo (Malta), salas de espera (Tánger, Ceuta y Melilla), centros de tránsito (Argelia, Marruecos) o áreas de recepción (Almería, Sicilia, Grecia, Lampedusa, Islas Canarias) con la necesidad de actuaciones políticas diferentes (Aragall, 2015)

Las razones que explican el desplazamiento humano hacia Europa son: el clima, la estabilidad del gobierno, la proximidad de los demás continentes y el nivel de pobreza de los países de origen. Hoy en día cobra especial importancia debido a los flujos migratorios forzados provocados por la guerra en Siria, el Estado Fallido de Libia, la desestructuración de Iraq, la inestabilidad de Afganistán y la masificación masiva de los refugiados en Jordania, Turquía, Iraq y Líbano. (González del Miño, 2018)

La ruta del mediterráneo se divide en cuatro vías para cruzar hacia Europa: la ruta de África Occidental, la ruta Occidental, la ruta central y la ruta del Este. Seguiremos la línea

de trabajo del periodista y licenciado en ciencias políticas de Universidad Autónoma de Barcelona, Xavier Aragall (2015).

Figura 1: *Las rutas migratorias europeas*



Fuente de elaboración: (Aragall, 2015)

La ruta de África Occidental comunica las costas de Senegal con las Islas Canarias. Tuvo su máxima función entre 2005-2006 con alrededor de treinta mil llegadas a las costas canarias. Los acuerdos de vigilancia fronteriza y repatriación entre Senegal, Mauritania, Marruecos y España y el *Mobility Partnership* con Marruecos consiguió disminuir el flujo migratorio.

La ruta del Mediterráneo Occidental es aquella que cruza el estrecho de Gibraltar desde Marruecos y Argelia. Su cruce es a través de pequeñas embarcaciones de pesca tradicionalmente denominadas “pateras”. En 2004-2005 cerca de quince mil personas cruzaron el mar obligando a firmar un acuerdo bilateral entre ambos gobiernos (Marruecos y España) que ha ido evolucionando a lo largo del tiempo. Las ciudades de Ceuta y Melilla se han convertido en un foco de controversia a raíz de la construcción de una valla, centros de internamiento de extranjeros y “devoluciones en caliente”. Actualmente, es la ruta donde hay mayor número de indocumentados estimulando la cooperación entre España, la Unión Europea y Marruecos.

La ruta central del Mediterráneo tradicionalmente ha sido empleada por inmigrantes del cuerno de África, Túnez, África Subsahariana y Libia con la intención de llegar a las costas de Sicilia. Hay distintas razones que explican su popularidad: la presión demográfica, la pobreza, los conflictos internos y la inestabilidad económica. Cobra importancia en 2013 como consecuencia del bloqueo de fronteras terrestres y la existencia de mafias de personas en las costas libias. En 2019, los cruces irregulares de subsaharianos aumentaron un 131% (casi 65.000 personas) (González del Miño, 2018).

La ruta oriental del Mediterráneo cruza Turquía para entrar a la UE por Grecia con acceso tanto a través de la frontera terrestre como marítima. Esta ruta comienza a adquirir importancia en 2006 donde refugiados somalís, afganos e indios comienzan a mezclarse con los inmigrantes subsaharianos. Es la segunda ruta más utilizada y donde hay un mayor número de entradas ilegales. En 2015, se vio desbordada por los refugiados que huían de la guerra de Siria promoviendo un acuerdo de cooperación entre Turquía y la Unión Europea. Hoy en día, al encontrarse bloqueada y vigilada por las autoridades turcas la hace menos atractiva (González del Miño, 2018).

Las diferentes rutas de acceso a Europa confirman que puede haber varias teorías que expliquen los movimientos migratorios. Los desplazamientos suceden bien por causas objetivas, guerra o desequilibrio económico, o bien por causas subjetivas, búsqueda de un nuevo estilo de vida.

CAPÍTULO III. ESTADO DE LA CUESTIÓN. POLÍTICA EUROPEA DE MIGRACIÓN

3.1 Evolución histórica de la cooperación de la Unión Europea en materia de política migratoria (siglo XIX-XX)

La legislación de la política migratoria en la Unión Europea ha ido evolucionando de la mano del desarrollo de las distintas instituciones europeas a lo largo de los años debido a nuevos movimientos migratorios, amenazas, países anexionados y acontecimientos históricos.

El desplazamiento humano tiene origen en el nomadismo. Hasta el siglo XIX-XX las migraciones humanas se caracterizaron por el desplazamiento al nuevo continente americano desde Europa con el objetivo de huir de la guerra o de la hambruna. En el siglo XX, los países europeos comenzaron a tomar medidas políticas migratorias para avanzar en conjunto. Tras la Primera Guerra Mundial, la cuestión de los refugiados surge en un contexto de posguerra. **El Alto Comisionado para los Refugiados** se crea en 1921 por la Sociedad de las Naciones con el fin de elaborar una política de convenios internacionales. Se redacta la primera definición de refugiado: “*conjunto de migrantes temporales considerados como efectos colaterales de la guerra.*” (Bascherini, 2009).

Tras la Segunda Guerra Mundial, Europa se convierte en un país receptor de migrantes motivando a los estados europeos ha comenzar un camino de integración. En el Tratado de París (18 de abril de 1951) se celebra un convenio sobre la industria del carbón y del acero entre seis países formando la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) siendo el primer movimiento hacia la anexión (Parlamento Europeo, 2009).

El camino conjunto continua el 28 de julio de 1951 en la Convención de Ginebra donde se sientan las bases del estatuto de refugiados firmado por 147 estados. La legislación en el Derecho Internacional que le precede dictaba que todo demandante de asilo y refugiado es un inmigrante, pero no al contrario: no todo inmigrante es un refugiado. Dichas definiciones continúan vigentes en la actualidad. *Un solicitante de asilo es aquel que demanda asilo debido a temor de retornar a su país ya que sufrirá una persecución por razones de raza, ideología política, religión, etc.*

*Un refugiado es aquel demandante de asilo con una solicitud de asilo ya aceptada. Es un concepto más amplio y completado puesto que en los casos donde se ha producido una huida masiva de personas debido a guerras, desastres naturales, se les engloba en un conjunto. El concepto específico de **sujeto migrante** alude a aquellas personas que por medios legales o no legales desea encontrar una vida mejor en un país tercero siendo una decisión individual (López y Boulat, 2015).*

Posteriormente, los Tratados de Roma (1957) reforzaron los pilares de la integración invitando a migrar hacia el continente europeo devastado por la posguerra. Gianluca Bascherini (2009), profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de La Sapienza, describe los años sesenta y setenta con un giro en las políticas migratorias europeas donde situaciones como la descolonización, el aumento de la migración hacia Europa, el resentimiento del crecimiento económico y los nuevos modelos de producción (fordista) desencadenan una crisis donde se limitan las entradas de migrantes y aparece por primera vez una clara inspiración xenófoba.

Las relaciones internacionales a finales de los ochenta se definieron con la caída del muro de Berlín y la puesta en funcionamiento del **espacio Schengen** lo que fomentó que los países europeos limitasen la entrada tanto a refugiados y solicitantes de asilo como a inmigrantes laborales. La integración continua con el Tratado de Maastrich (1992) donde las formas de cooperación interestatal en materia migratoria aparecen dentro del marco institucional de la Unión Europea (Bascherini, 2009). En Maastrich, se incluye en los tratados el denominado “tercer pilar” con la cooperación en asuntos de justicia e interior (Sanhuja, 2016). Como novedad, en el Tratado de Ámsterdam (1997) las políticas de asilo e inmigración se recogen dentro de las **competencias comunitarias** sin dejar de lado los mecanismos intergubernamentales (Bascherini, 2009)

Dentro de este contexto adquiere relevancia las convenciones, todavía vigentes, de **Schengen y Dublín**. El actual sistema fronterizo caracterizado por la libre circulación de personas es parte del legado del Acuerdo Schengen de 1985 donde la intención de eliminar los controles fronterizos entro en vigor con el Convenio de Schengen (1995). Las medidas aplicadas fueron crear una única frontera exterior con normas comunitarias en materia de cruces y gestionar que los procedimientos migratorios siguiesen una misma línea de actuación respecto a los visados y solicitudes de asilo. Tenía sentido común crear

una política conjunta, donde la solidaridad a nivel comunitario fuese una demanda recurrente (Ilies, 2009).

En 1995 entra también en vigor el **Convenio de Dublín**, desde 2013 Reglamento de Dublín III. El Convenio de Dublín actual es una ley internacional cuyo objetivo es definir que estado miembro de la UE debe hacerse cargo de cada solicitud de asilo para evitar que una misma persona solicite asilo en varios países. Hoy en día, el **criterio** más aplicado es el **de país de llegada** (ACNUR, 2018c).

La transición entre los siglos XX y XXI se caracteriza por una mayor preocupación en la seguridad y una actitud preventiva derivado del ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. Se comienza a externalizar los controles fronterizos a través de visados, cooperación policial, acuerdos de readmisión, etc. Los países que ingresan en la UE se ven obligados a adecuar su normativa en materia migratoria a los estándares europeos (Sanahuja, 2016).

El siglo XXI comienza con la Comunidad Europea actualizándose y preparándose para las anexionaciones de países del este y del sur en 2004 y 2007. En el Tratado de Lisboa se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea y se pasan a denominar “**Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea**” (TFUE). El Tratado de Lisboa adquiere relevancia puesto que es la primera vez que se organiza y clarifica las competencias de la Unión clasificándolas en exclusivas, compartidas y de apoyo. Este Tratado otorga a la Unión una personalidad jurídica europea poniendo especial énfasis en políticas migratorias como competencias compartidas. Cabe mencionar, en esta convención se definen los valores que conforman la actual identidad europea (Parlamento Europeo, 2019).

3.2 La política migratoria desde el Tratado de Lisboa (2007)

Lisboa modifica la política de migración legal, la política de asilo y la migración irregular con el objetivo de conseguir a largo plazo una política de inmigración europea global basada en la solidaridad. Estas políticas se regirían por el **principio de solidaridad y de**

un reparto equitativo en la responsabilidad de los Estados miembros¹ (Parlamento Europeo, 2019). La *cláusula de solidaridad* del TFUE decretaba que la UE y los países miembros debían de actuar en comunidad para prevenir la amenaza terrorista o prestar ayuda a otro país víctima de una catástrofe natural o humana (Europa LEX, 2019). Como novedad, la política comunitaria de inmigración pasaba a ser una **competencia compartida** a nivel nacional y supranacional.

El Tratado de Lisboa también se identifica con la definición de los valores europeos que influyen directamente en la cuestión migratoria. Después de dos guerras mundiales, el fascismo, los campos de concentración, etc. se quiso formar una nueva identidad europea. En el preámbulo presentado por la Cátedra de Jean Monnet (2017) se recogen los valores universales de la UE:

“La Unión se fundamenta en el derecho inviolable e inalienable de la persona, la libertad, la democracia, la igualdad y el Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías. Estos valores son comunes en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia y la solidaridad. La Unión ofrecerá a sus ciudadanos un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores.”

Dentro de este contexto también se llevaron a cabo cambios relevantes en el control de fronteras como el fortalecimiento de Schengen, el establecimiento de un sistema europeo de vigilancia de fronteras (EUROSUR) y nuevas tareas dirigidas a FRONTEX. A esto se le sumó, nuevas políticas de retorno y la lucha contra la explotación de inmigrantes irregulares (Europa LEX, 2019). Además, se creó la Oficina Europea de Apoyo al Asilo para facilitar el intercambio de información y poder cooperar entre las administraciones de los estados miembros.

¹ Artículo 80 del TFUE

3.3 Política migratoria del Mediterráneo

La política migratoria en el Mediterráneo cobra relevancia tras el Tratado de Lisboa al ser el punto de encuentro entre distintas culturas y países. A raíz de esto, la UE ha ido diseñando diferentes políticas para cooperar con los estados ribereños.

3.3.1 La Política Europea de Vecindad (PEV) y la Unión por el Mediterráneo (UPM)

La Política Europea de Vecindad (PEV) fue creada en 2003 buscando la cooperación política y la integración económica con los países fronterizos. Su base jurídica se plasma en el artículo 8 del Tratado de la UE: “establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación.” (Parlamento Europeo, 2020d)

La PEV se aplica a Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Egipto, Georgia, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Moldavia, Territorios Palestinos, Túnez y Ucrania. Es definida como una política bilateral entre la Unión y cada país socio. Dentro de este marco encontramos el Fondo Fiduciario de la UE para África y la Unión por el Mediterráneo (UPM) que engloba los 28 estados miembros y quince países mediterráneos (Albania, Argelia, Bosnia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Marruecos, Mauritania, Mónaco, Montenegro, Siria, Túnez y Turquía) (Parlamento Europeo, 2020d).

La PEV utiliza el Instrumento Europeo de Vecindad (EVI por sus siglas en inglés) para canalizar fondos para los acuerdos bilaterales y financiar las reformas de mutuo acuerdo con cada socio (Parlamento Europeo, 2020d)

Las relaciones de las Comunidades Europeas con los países del Mediterráneo comenzaron con la *Política Global Mediterránea* en los ochenta para convertirse en *Política Mediterránea Renovada* en los noventa (Andrés et al., 2012).

En 1995 se celebra la Conferencia Euro-Mediterránea en Barcelona donde se forma la **Asociación Euro Mediterránea**. En esta Conferencia se establecen compromisos en tres áreas:

1. Componente político y de seguridad: respeto de los DDHH.
2. Componente económico y financiero: zona de libre comercio.

3. Componente social y cultural: comprensión entre las culturas.

Tras la creación de esta Asociación se distinguía diferencias entre el centro y el este de Europa. En 2007 Nicolás Sarkozy propone la creación de la Unión por el Mediterráneo proponiendo a Portugal, España, Italia, Grecia y Chipre de crear una institución común con una política de inmigración y un sistema de seguridad colectivo para afrontar los desafíos futuros proponiendo crear un Consejo del Mediterráneo con cumbres periódicas (García, 2016). Esta propuesta planteaba la cuestión de la estrategia mediterránea conforme a los intereses de la UE.

El Consejo Europeo de marzo de 2008 aprueba el principio de **la Unión por el Mediterráneo (UPM)** incluyendo a los Estados de la UE y a los Estados ribereños no pertenecientes a la UE (entre ellos Turquía y Marruecos). La UPM pretendía reforzar el Proceso de Barcelona para intensificar las relaciones bilaterales (Andrés et al., 2012). La UPM en la actualidad se considera limitada puesto que, aunque tenga personalidad jurídica le falta competencia política y legislativa.

3.3.2 Protección de las fronteras

Los mecanismos creados por la UE para salvaguardar las fronteras exteriores en el mediterráneo cobran también importancia tras el Tratado de Lisboa: El Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (FRONTEX).

FRONTEX se creó en 2004 con el objetivo de ayudar a los Estados miembros de la UE a proteger las fronteras del espacio Schengen. Esta organización, formada por 1.500 funcionarios, se ha ido ampliando para hacer frente a la delincuencia transfronteriza. La Agencia ha trabajado juntamente con la UE a partir del despliegue de agentes de guardia de fronteras y costas, buques, vehículos, aeronaves, etc. (FRONTEX, 2020). La crisis migratoria en 2016 pone evidencia las limitaciones de dicha organización y se amplía para convertirse en la **Agencia Europea de la Guardia Europea de Fronteras y Costas** extendiendo sus competencias y pasando a ser responsable de la búsqueda y el salvamento marítimo (Soler, 2017). Tras este reglamento se organizan operaciones conjuntas para gestionar la crisis migratoria: Operación Tritón, Operación Sophia, etc. Estas operaciones

marítimas apoyan a Italia, Grecia y España para controlar los flujos migratorios y la búsqueda y el salvamento de aquellos que quieran cruzar a Europa vía marítima. Por ejemplo, entre 2015 y 2017, contribuyó a rescatar a 280.000 personas en el Mediterráneo (FRONTEX, 2020).

Las nuevas actuaciones comenzaron con la Operación Tritón que relevó la Operación Mare Nostrum que estaba a cargo de las autoridades italianas por que no estaban dispuestas a sufragar la financiación del mantenimiento de la misión. La UE se ve presionada a poner en marcha la Operación Tritón con el objetivo de evitar el incremento de las muertes en el mar de los migrantes que partían desde Libia a la Isla de Lampedusa. A partir de ahí, comienzan a emprender operaciones conjuntas entre FRONTEX y los estados miembros siendo ahora su presencia imprescindible en la política de seguridad del mediterráneo (Soler, 2017)

La situación compleja fomentó la creación de EUROSUR en 2013 con el objetivo de reforzar el sistema de FRONTEX: “Detectar a los inmigrantes clandestinos, luchar contra la delincuencia internacional y salvar a los refugiados que huyen en barco”. Este nuevo instrumento tiene como misión coordinar su actuación con FRONTEX y con los estados miembros (CEAR Euskadi, 2019). EUROSUR contribuye a detectar a los migrantes en el mar y activar los mecanismos de búsqueda y salvamento dirigidos a FRONTEX (Comisión Europea, 2018).

CAPÍTULO IV. POLÍTICA EUROPEA MIGRATORIA HACÍA TURQUÍA

En este apartado se presentarán brevemente las relaciones entre Turquía y la Unión Europea para poder comprender como la Primavera Árabe, la Guerra de Siria y la crisis de refugiados han marcado una nueva etapa europea en materia migratoria exigiendo nuevas reformas en la estructura de la UE.

4.1 La Primavera Árabe y la Guerra de Siria

La crisis de los refugiados se remonta a finales de 2010 donde las naciones árabes vivían subordinadas a dictaduras, crisis económicas y una aguda desigualdad de riqueza. La Primavera Árabe es el nombre con el que se identifica a la ola de revoluciones políticas que tiene su origen en 2010 en la región árabe y en el Norte de África (Oyeniya, 2019).

La Primavera Árabe comienza en Túnez donde Mohamed Bouazizi, vendedor ambulante, se quemó en forma de protesta hacia la policía y el gobierno. Esto desencadenó una serie de protestas que se extendieron hacia otros estados como Libia, Yemen, Bahrein, Siria y Egipto (Cantero, 2017).

Esta revolución que abogaba por un sistema democrático y por la libertad de sus ciudadanos se extendió al territorio sirio. Las primeras protestas en las principales ciudades desencadenaron una represión brutal por parte del gobierno de Bashar Al-Assad. Consecuentemente, milicias armadas de opositores y desertores del ejército iniciaron una guerra contra Damasco que sigue durando hoy en día (Fernández, 2016).

La reacción del gobierno de Bashar Al-Assad fue criticada severamente por Occidente, sin embargo, fue apoyada por Rusia e Irán y ha conseguido mantenerse en el poder tras cinco años de guerra civil que ha provocado millones de desplazamientos de ciudadanos sirios.

José Luis Fernández Cadavid (2016), Doctor en Historia de Derecho Canónico, plantea que las causas principales del conflicto sirio eran:

1. Desigualdad social: distribución desigual de los bienes y riquezas.

2. Discrepancia por el modelo de estado: el gobierno de Al-Assad personificaba un sistema de gobierno hereditario y centralizado mientras que los opositores, en sus inicios, defendían la democracia y los derechos civiles.
3. Corrupción: en 2015, Siria era parte del grupo de estados con mayor índice de corrupción del mundo.
4. Sequía: entre los años 2006 y 2011 sufrió una sequía provocando la migración de campesinos a las zonas urbanas y una crisis económica.
5. Libertad: el pueblo sirio demandaba nuevas libertades civiles y políticas.
6. Conflicto entre chiitas y sunnís: Mientras que Bashar Al-Assad pertenece a la ideología chiita, se enfrenta a las costumbres de los sunnís cuya rama más ortodoxa representa el 60% de la población.

La Guerra en Siria se intensifica tras el autodenominado Estado Islámico (2014) en Irak bajo el autoproclamado califa Abu Bakr al-Bahdadi. El proclamado califato llegó a controlar un tercio del país iraquí y mitad del territorio sirio alimentando el exilio de los ciudadanos sirios hacía otros territorios.

A inicios de 2016, la mayor parte de los desplazados huyeron a Turquía (2,71 millones), Jordania (1,2 millones) y Líbano (1 millón). Sin embargo, ante la fatiga en la solidaridad de esos países se dirigieron en éxodo masivo a Europa (Sanhuja, 2016).

La llegada masiva de los refugiados al continente europeo y la guerra alargada en el tiempo se ha convertido en un conflicto político internacional en donde diferentes países, incluidos Estados Unidos, Irán, Rusia y Turquía, se enfrentan por la influencia del territorio. Las consecuencias de la Guerra han afectado a las relaciones de la Unión Europea con sus países vecinos, entre ellos, Turquía.

4.2 Evolución de las relaciones entre la Unión Europea y Turquía

Turquía es el territorio situado en el sudeste de Europa con frontera en Grecia, Bulgaria, Armenia, Arzarbajjan, Irán, Iraq y Siria. Su capital es Ankara y desde el 28 de agosto de 2014 su presidente es Recep Tayyib Erdogan. Turquía es el puente entre Oriente y Occidente siendo considerada el eterno candidato a la Unión Europea.

Los turcos se identifican como pueblo desde hace cuatro mil años. Su época dorada transcurrió durante los siglos XV y XVI con la expansión del Imperio Otomano y la lucha contra los Imperios griegos, británicos, italianos y franceses (Esen, 2017).

Mustafa Kemal Atatürk, fundador de la república en 1923 propuso acercar el país a Europa tratando de adoptar los valores y la ordenación propias de los países occidentales a medida que establecía similares sistemas políticos, legales y sociales europeos. La intención de la Península de Anatolia de formar parte de lo que era entonces la Comunidad Europea se materializa con el **Acuerdo de Ankara en 1963**. Aunque no se incorporase a la misma, el *artículo 28* del Acuerdo contemplaba la posibilidad de adherirse a la CE tras un periodo de 30 años en el que debía cumplir el acervo comunitario (Esen, 2017).

Para ser parte de la UE es necesario tanto el consentimiento de las instituciones como de los ciudadanos y cumplir con los criterios establecidos en el Consejo Europeo de Copenhague (1993) (Europa LEX, 2019).

Los criterios formulados por EUROPA LEX (2019) son:

1. Instituciones que garanticen la democracia, el Estado de Derecho, los Derechos Humanos y el respeto a las minorías.
2. Una economía de mercado.
3. Capacidad de asumir y ejecutar las obligaciones y los objetivos de la unión política, económica y monetaria.

Tras una época de relaciones turbulentas y sin cumplir ninguno de los criterios de Copenhague en 1995 entra en vigor una Unión Aduanera entre ambos países. En 1999 tras esfuerzos por parte del Gobierno Turco, el Consejo de Helsinki² acepta su candidatura para ser revisada en 2004 con tiempo suficiente para completar las condiciones (Fernández, 2016).

En 2001 se empieza a redactar el documento “Asociación para la Adhesión” en el cual se buscaba fijar un marco jurídico para posibilitar las reformas propias y la asistencia

² Consejo de Helsinki: Celebrado por el Consejo Europeo en 1999 donde se adoptó la Declaración del Milenio y se reforzaron las instituciones europeas.

financiera para hacer realidad la adhesión (cumplir los criterios de Copenhague) (Fernández, 2016).

Finalmente, en 2004 el Consejo Europeo decide que Turquía cumple los criterios para entablar las negociaciones de adhesión. Aun así, según Fernández Cadavid (2016), varios estados miembros mostraban su incomodidad en aceptar a Turquía en el “club de los veintiocho” debido al carácter islamista y autoritario de Erdogan, una renta per cápita muy inferior al resto de países y las consecuencias que tendría en la Política Agraria Común (PAC). El Parlamento Europeo alegaba que Turquía era acusado de violar el Estado de derecho y la democracia al ser acusado de reprimir al pueblo kurdo y ocupar parte del territorio de Chipre.

La UE fue posponiendo su incorporación calificando las negociaciones entre Turquía y la Unión Europea como turbulentas. El periodo de negociación detenido duró hasta en 2015 cuando la UE vuelve a retomar y fomentar la cooperación debido a la crisis de refugiados.

4.3 Política migratoria de la UE hacia Turquía a partir de 2015

En 2015 Europa se enfrentaba al riesgo de impago de la deuda de Grecia que ponía en cuestión el futuro del euro demostrando los vacíos y las limitaciones de la gestión del gobierno europeo.

La llegada masiva de inmigrantes y refugiados a las fronteras de Europa desencadenó una crisis en la política comunitaria de admisión y asilo donde el espacio de libre circulación de Schengen se puso en cuestión (Sanhuja, 2016). Frans Timmermans, vicepresidente de la Comisión Europea, declaraba en 2015: *“el mayor desafío al que se enfrenta el proyecto europeo es existencial, donde afecta tanto a sus instituciones y políticas como a sus principios, identidad y valores.”*

Como hemos mencionado previamente, la guerra de Siria provocó una huida masiva de personas que se desplazaron hacia Europa en busca de un lugar seguro. Consecuentemente, las instituciones europeas modificaron sus políticas migratorias de

cooperación viendo imposible continuar con la inicial pasividad internacional (Sanhuja, 2016).

Los datos de la OIM (2020b) exponían que en 2015 las cifras llegaron a alcanzar 150.000 personas que procedían del Norte de África (de origen sirio) a Italia y alrededor de 850.000 a Grecia desde Turquía. El número de solicitantes se incrementó el doble desde 2014 con una cifra superior al millón de personas.

El 84% de las personas tenían origen en los diez países en conflicto debido a guerras o persecuciones. ACNUR (2019) declaró que nueve de cada diez personas que alcanzaban el territorio griego procedían de Siria, Afganistán e Irak, mientras que el 41% llegados a Italia huían de Eritrea, Somalia y Sudán. Todos ellos, buscando protección en el DI.

En 2015, los migrantes comenzaron a entrar en Europa por decenas de miles pasando por la frontera terrestre griega hacia al norte por Bulgaria, Rumanía y Hungría. Las fronteras de Rumanía y Hungría cerraron en contra de la opinión europea y se desvió la ruta por Macedonia y Serbia para atravesar Croacia y Eslovenia con destino final: Alemania y Austria. El desborde de migrantes consiguió que Turquía, ya considerada el puente entre Asia y Europa y deseosa de formar parte del club de los veintisiete, detectase una oportunidad para acercarse a Europa (Fernández, 2016).

Europa se encontró indefensa enfrentándose a una desastrosa gestión y comienza a negociar con Turquía buscando **una política de externalización de fronteras**. Las competencias en materia de política de control fronterizo, migración y asilo eran compartidas y muy sensibles a las elecciones electorales de los países provocando que dicha narrativa dependiese de la opinión pública de los estados miembros.

Los países fronterizos asumían toda la responsabilidad primaria (España, Italia, Malta y Grecia) haciendo palpable las deficiencias del Reglamento Dublín III y contradiciendo el principio de solidaridad. Los países situados en “primera línea” se empiezan a ver presionados y sobrepasados por los estados de la UE para que controlasen la inmigración irregular al mismo tiempo que respetasen los derechos humanos y de asilo con el fin de mantener y no dañar los estándares éticos de la UE. Estos mecanismos comunes no eran capaces de corregir las desigualdades entre los estados miembros y las instituciones

europeas comienzan a buscar maneras alternativas para obligar a repartir la responsabilidad de acogida a inmigrantes (Sanhuja, 2016).

Las soluciones provisionales más relevantes creadas por la UE fueron la Agenda Europea de Migración de 2015 (AEM), el sistema de cuotas obligatorias y el Plan de Acción Turquía-UE.

4.3.1 La Agenda Europea de Migración de 2015 (AEM) y el sistema de cuotas obligatorias

La Agenda Europea de Migración de 2015 y el sistema de cuotas fueron propuestos por la Comisión *Juncker* en 2015 respondiendo a la necesidad de dar una respuesta rápida a la crisis humanitaria del Mediterráneo.

Los objetivos de la AEM eran: salvar vidas en el mar, poner el punto de mira en las mafias de los traficantes, reubicar a los migrantes, un enfoque común en materia de reasentamiento, trabajar en asociación con los terceros países para abordar la migración desde su origen y utilizar de forma efectiva los instrumentos de la UE para ayudar a los países en “primera línea” (Comisión Europea, 2019).

El Informe de la Comisión Europea (2015c) sobre La Agenda de Migración 2015 definía los cuatro pilares de acción para afrontar la política migratoria respetando el derecho a solicitar asilo y responder al reto humanitario. Estos pilares se complementaban con cuatro niveles de acción: **reducir los incentivos a la migración irregular, gestionar las fronteras, política común de asilo sólida y una nueva política de migración legal.**

El 22 de septiembre de 2015 el Consejo liderado por Jean Claude Juncker complementó la AEM acordando que todos los países debían cumplir un **sistema de cuotas** con el fin de reubicar y reasentar de forma proporcional a los solicitantes de asilo de Siria, Iraq y Eritrea que se encontraban en Grecia o Italia.

El denominado Plan *Juncker* pretendía lograr **reubicar 120.000 solicitantes de asilo** llegados a Grecia e Italia, sumándose a los 40.000 llegados en julio. La reubicación se haría a través de **cuotas nacionales obligatorias** a los estados miembros a cambio de que

tanto Grecia como Italia se comprometiesen a registrar adecuadamente a los recién llegados. El plan se vio rechazado por Hungría, República Checa, Eslovaquia y Rumanía debido a que la acogida de estos suponía un descenso en las urnas políticas (Sanhuja, 2016).

Para atraer a los estados a participar en el *plan Juncker* se impuso penalizaciones a los estados que no contribuyesen. Aquellos que no cooperasen deberían aportar una cantidad al presupuesto comunitario superior para compensar los sobreesfuerzos del resto. Sin embargo, desde el primer momento el plan abogaba al fracaso: las penalizaciones eran leves y ningún Estado estaba dispuesto a cumplirlas (Abellán, 2015). Ante la falta de un liderazgo efectivo, el plan no tuvo éxito. En 2017 solamente cuarenta mil de las ciento sesenta mil personas habían sido reubicados. Desde este momento los discursos xenófobos y los partidos nacionalistas fueron incrementado.

4.3.2 Plan de Acción de la UE-Turquía

Las medidas tomadas por la Comisión Europea eran insuficientes por lo que Turquía y la UE delimitan los términos de un acuerdo: **El Plan de Acción Conjunto UE-Turquía** con el objetivo de externalizar el problema.

Los refugiados pasaron a ser moneda de cambio en una negociación donde Erdogan había visto una oportunidad electoral y geopolítica mientras que la UE había detectado un mecanismo de seguridad a corto plazo. El acuerdo, denominado la **Declaración UE-Turquía**, se hizo público oficialmente el 18 de marzo de 2016 e incluía unos desembolsos a través de un Mecanismo de financiación periódicos hacia el antiguo Imperio Otomano (Sanhuja, 2016). La Secretaría de Estado (2016) del gobierno español enuncia las líneas de actuación de la UE cómo:

1. Todo migrante irregular que pase de Turquía a Grecia será retornado a Turquía en plena conformidad con el Derecho Internacional y de la UE. Los migrantes que lleguen serán registrados y tramitaran su solicitud de asilo individualmente. Los gastos los asumirá la UE.
2. Por cada sirio retornado a Turquía desde las Islas Griegas se reasentará a un sirio que procede de Turquía en la UE. Se coordinarán ACNUR, los estados miembros y

los organismos de la UE. Se otorgará prioridad a aquellos migrantes que no hayan intentado entrar irregularmente a Europa.

3. Turquía se ocupará de evitar nuevas rutas marítimas o terrestres de migración ilegal desde Turquía con la UE.
4. Los Estados miembros se comprometerán para acelerar el cumplimiento de la hoja de ruta de liberalización de visados.
5. Se revigorizará el proceso de adhesión.

Estas directrices suponían un desembolso de recursos monetarios. Inicialmente se otorgaba 3.000 millones para garantizar el cuidado y la coordinación de los refugiados. Cuando los recursos hubiesen sido utilizados en su totalidad se le daría una financiación adicional por un importe de 3.000 millones de euros adicionales (Secretaría de Estado, 2016). Estos recursos procedían de la Comisión y de aportaciones bilaterales de los estados miembros.

Turquía también exigía adicionalmente adelantar un año la eliminación del visado Schengen para nacionales turcos y concesiones no explicitadas como el apoyo de la UE en una zona de seguridad en el territorio kurdo en Siria (Sanhuja, 2016).

El resultado de la Declaración no fue el previsto debido a los acontecimientos posteriores que han definido las nuevas relaciones entre Turquía y la UE. En la actualidad, la UE no ha desembolsado la cantidad acordada con Erdogan provocando un cambio de estrategia geopolítica en Turquía con un viraje a un sistema presidencialista que se aleja cada vez más de los valores de la Unión Europea y amenazando el sistema de externalización de fronteras.

CAPÍTULO V. POLÍTICA EUROPEA MIGRATORIA HACÍA MARRUECOS

En este capítulo se pone de manifiesto otra realidad que afecta a la política migratoria europea: el flujo de migrantes subsaharianos. Desde los años noventa la UE ha tenido que adaptarse a una constante presión migratoria procedente del Norte de África y para ello, ha delegado en España. Se expone el reciente protagonismo que exige una nueva respuesta europea.

5.1 El precedente europeo: África Subsahariana

La zona de África Subsahariana comprende los países situados al sur del desierto del Sahara alejados del Mediterráneo. Desde los años noventa existe un flujo migratorio importante desde los países subsaharianos hacia Europa a través de Marruecos. La situación económica estos países se caracteriza por un nivel muy bajo de renta por habitante, una fortísima tasa de pobreza y conflictos bélicos: Sudán del Sur la República Democrática del Congo, Sierra Leona, etc. que impulsan la inmigración hacia el continente europeo (Barros et al., 2020).

Las motivaciones de estos inmigrantes son principalmente el sufrimiento de las guerras civiles, el desempleo, la pobreza, la miseria, etc. Eligen Marruecos con la intención de obtener el visado en España o establecerse en el Reino Alauí debido a la estabilidad política aparente y un mayor respeto de las libertades individuales comparado con sus países de origen (Barros et al., 2002).

Las relaciones entre Marruecos y África han estado siempre marcadas por las relaciones bilaterales entre Marruecos y España: debido a la seguridad y al dramatismo de las últimas décadas en los contenciosos territoriales de Ceuta, Melilla, Andalucía y las Islas Canarias donde flujos de migrantes subsaharianos se han ido asentando en la frontera marroquí-española (Salcedo, 2014). Como precedentes de crisis migratorias destacan la Crisis de Melilla en 2005 y la Crisis de los Cayucos en 2006.

En 2005 en conflicto con Marruecos, España hizo frente a la recepción de un millar de migrantes subsaharianos que decidieron saltar las vallas que separaban Ceuta y Melilla del Reino Marroquí. El Gobierno Español respondió duplicando la altura de las vallas e

instalando una tercera valla equipada con concertinas para frenar la llegada de estos migrantes y siendo criticada internacionalmente (Sánchez-Montijano y Zaragoza, 2013).

La Crisis de los Cayucos, derivada de la Crisis de Melilla tuvo su pico entre 2005 y 2008. Sin cifras oficiales hubo un elevado de africanos subsaharianos que debido a la fragilidad e inestabilidad de las “pateras” que naufragaron desde las costas de Senegal y Mauritania a las Islas Canarias. La mayor parte de los subsaharianos eran menores de edad (por ley se quedaban bajo la tutela del Estado Español) (Guerra, 2013). Cecilia Estrada Villaseñor (2020), Doctora en Migraciones Internacionales, en una entrevista alega los motivos de la crisis a la difícil negociación económica entre Senegal y España. A raíz de la misma, España comienza a enviar recursos materiales y económicos a Senegal y Mauritania para que detuviesen los flujos. La estrategia fue un éxito ya que consiguió cerrar la ruta migratoria. La cooperación incluso continua vigente en un programa de seguridad ciudadana del presupuesto de la Secretaría de Estado de Seguridad que cuenta con 14 millones de euros (Martín, 2019).

España, como actor protagonista en la gestión de estas crisis ha sido el país que más ha impulsado la Política Común de Seguridad y Defensa de la UE (PSCD) convirtiéndose en el primer contribuyente de operaciones militares y misiones civiles de la UE en África (Guerra, 2013). Cabe mencionar, que ambas crisis han servido de precedente para la Unión Europea en la gestión de la crisis de los refugiados.

5.2 Evolución relaciones UE y Marruecos

Marruecos, antigua colonia española y francesa (obtuvo su independencia en 1956), está situado en el Norte de África con frontera en Argelia, Sahara Occidental, Ceuta y Melilla y con capital en Rabat.

La relación entre Marruecos y la UE se remonta cuarenta años atrás. Desde la formación de la Comunidad Europea (1951), Marruecos ha ocupado una posición privilegiada en la ribera sur del Mediterráneo. Los motivos han ido cambiando según el contexto histórico vivido siendo los principales: la herencia colonial de Francia, la situación geográfica, los flujos de migrantes y el interés por tener un vecino estable situado en el Norte de África. La motivación marroquí por mantener relaciones con la UE ha sido fundamentalmente

económica ya que la misma es su primer socio comercial y desea marcar su diferencia y singularizarse como socio mediterráneo (Andrés et al., 2012).

El Rey Hassan II solicitó la adhesión a la UE en 1987. Pese a ello, el Consejo Europeo rechazó la petición alegando el carácter no europeo de Marruecos, pero considerando al país un “amigo privilegiado”. Aun así, se sigue solicitando la apertura de negociaciones con la UE firmando los Acuerdos Comerciales Preferentes en 1969 (García, 2016). Sin embargo, la cuestión migratoria seguía sin solución.

A nivel interno, la monarquía siempre ha gestionado exclusivamente la competencia de la política exterior y la cooperación al desarrollo. Mohamed VI (actual Rey) ha mantenido un perfil bajo aún definiendo las directrices principales. Comenzó aprobando una ley en 2003 sobre “Entrada y estancia de extranjeros en Marruecos, migración irregular y emigración” donde se regularon por primera vez los derechos de los migrantes y la acogida de los refugiados. También, con la incorporación al marco legislativo de la Política Europea de Vecindad pasó de ser país emisor a un país de tránsito o de destino de migrantes (Andrés et al., 2012). Por ello, materia migratoria, la acogida de los solicitantes de asilo y refugiados fue encomendada a la Oficina de Refugiados y Apátridas (BRA por sus siglas en francés) reconociendo como refugiado a todo aquel que cumpliera con los criterios impuestos en la definición establecida en la Convención de Ginebra y ACNUR.

En 2008 el Reino Alauí adquiere el reconocimiento de *Estatuto Avanzado* dentro del marco de la PEV siendo el primer país en tener relaciones preferenciales con la UE. Suponía un acuerdo de refuerzo en el diálogo político con una integración progresiva en el mercado interior europeo que intensificaba las políticas de seguridad, defensa y de las reuniones multilaterales (García, 2016). En materia económica, se planteó la creación de un espacio económico común y una negociación de un Acuerdo de Libre Comercio sin que ello implicase una Unión Aduanera (Martín, 2008). El reconocimiento otorgó una “marca de calidad” a Marruecos considerándose una vecindad privilegiada económicamente.

A lo largo de los años, la UE y Marruecos se han visto obligados a formular numerosos mecanismos para cooperar y dialogar en **materia migratoria** para buscar soluciones a

sus problemas. La cooperación tiene su base jurídica en la Estrategia Conjunta África-UE (JAES). Los objetivos son la cooperación al desarrollo abordando el cambio climático, la seguridad, la paz y la migración a través de la celebración de cumbres.

El 10 de diciembre de 2013, presionado e intimidado por la Unión Europea, el Gobierno Marroquí anunció una nueva política migratoria para mejorar su imagen de “calidad” y de respeto con los Derechos Humanos. Se pretendía formular una nueva política de asilo coherente a lo establecido en los tratados internacionales de los que formaba parte el gobierno marroquí y que se encontraban en plena transformación debido a la Guerra en Siria (CEAR, 2016).

En 2014 se implantó un proceso de regularización para que los migrantes rellenasen la solicitud de legalidad, sin embargo, las organizaciones de DDHH denunciaron el proceso puesto que los criterios restrictivos dejaban fuera a un elevado número de personas. Los criterios se definían por residencia de al menos 5 años, contrato de trabajo, matrimonio, descendientes, cónyuge o enfermedad grave. Los países que se vieron más favorecidos fueron Senegal, Siria y Nigeria con un trato desigual al subsahariano (CEAR, 2016). El procedimiento de regularización vino acompañado de un movimiento de represión y persecución hacia los migrantes “no regularizados”. Nada más finalizar la implantación del mismo, las Fuerzas de Seguridad Auxiliares Marroquí (FSA) expulsaron a los refugiados que se encontraban en campamentos cerca de Melilla replicando la situación de la Crisis de los Cayucos y de Melilla y violando los DDHH.

5.3 La Unión Europea y Marruecos desde 2015

La Guerra de Siria impulsó la búsqueda de rutas alternativas para acceder a Europa atravesando el Norte de África. En 2015 Marruecos se enfrentó a 3.500 solicitantes de asilo sirios según la oficina de ACNUR (2019). La primera reacción de Rabat, temiendo el incremento de los flujos sirios fue blindar su frontera con Argelia de donde procedían la mayor parte de los refugiados: cualquier sirio o libio sin visado era considerado inmigrante irregular en Marruecos, por ello su vía de escape era acceder España. El gobierno marroquí ante el gran número de refugiados deja de conceder la nacionalidad de padre sirio y madre marroquí, aunque la ley les concediese ese derecho (Cabeleiro,

2015). Esta situación se ve reforzada con el incremento de flujos migratorios subsaharianos que seguían acudiendo a Marruecos con el objetivo de entrar en Europa.

Para gestionar esta etapa, dentro del marco de la JAES se celebró la **Cumbre de la Valeta en Malta (2015)**. Participaron Donald Tusk, presidente del Consejo Europeo, Jean-Claude Juncker, presidente de la Comisión Europea, y todos los países africanos afectados. La cumbre finalizó con la aprobación del Plan de Acción (2014-2017) y la puesta en marcha del **Fondo Fiduciario de Emergencia para África de la Unión** (Parlamento Europeo, 2020c). Aun así, el incremento de 130% de entradas ilegales en 2016 con respecto a 2015 a las costas españolas por la ruta del Mediterráneo Occidental y la falta de actuación europea hizo que España cerrase la frontera terrestre de Ceuta y Melilla instalando de nuevo las concertinas para que se disminuyese el número de entradas a Europa (CEAR, 2015)

Para frenar la llegada de los refugiados y subsaharianos a Europa desde Marruecos, la UE se vio presionada por España para reforzar los sistemas de control fronterizo: firmaron acuerdos en esta materia, fomentaron el intercambio de información (Proyecto SEAHORSE) y financiaron políticas de retorno voluntariado. Por ejemplo, en 2015 el Ministerio del Interior de España contribuyó con 600.000 euros al Programa de Retorno Voluntario de la OIM. Esta ayuda consistía en pagar 400 euros a las personas para que pudieran regresar a sus países de origen (CEAR, 2016).

El Reino Alauí cobra real importancia tras el cierre de las rutas de Grecia e Italia en 2017 al convertirse en la principal puerta de entrada de inmigrantes irregulares a la UE después de la ruta central. En 2018, 60.000 personas llegan a las costas españolas suponiendo un incremento de un 128% respecto al año anterior. Los acuerdos con España no eran suficientes por lo que el Gobierno Español continúa pidiendo a Bruselas apoyo financiero para frenar la llegada de migrantes (EFE, 2019). Con todo ello, la ruta occidental de Marruecos- España se convierte en el punto de entrada principal para los inmigrantes tanto subsaharianos como sirios poniendo en relieve diferencias en la actuación europea respecto a Marruecos y Turquía.

CAPÍTULO VI. ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE TURQUÍA Y MARRUECOS.

El objetivo de este apartado es elaborar un análisis comparativo entre el impacto que tiene la UE en las políticas migratorias de ambos países. Marruecos y Turquía son los “eternos candidatos” a adherirse a la Unión Europea y la manera que tienen de cooperar difiere en tipología e intensidad.

6.1 Tipos de inmigrantes

La gestión de las políticas migratorias europeas difiere en cuanto al tipo de migrante que reside en ambos países. El inmigrante marroquí procede mayoritariamente de África Subsahariana mientras que el inmigrante turco es en su mayoría sirio refugiado.

ACNUR (2019) define la figura de refugiado: *“Persona que huye de un conflicto armado o persecución. Son protegidos por el Derecho Internacional a través de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951 obligando a los Estados a no expulsarlos o ser devueltos a sus lugares de origen. Mientras se distingue como sujeto migrante: “aquel que elige trasladarse voluntariamente sin una causa de amenaza directa de persecución o muerte sino para mejorar sus vidas, Los países emisores los tratan en función de su propia legislación y procedimientos en materia de inmigración”*. Esto implica dos realidades distintas en cuanto a la necesidad de protección internacional y la gestión de estos.

El perfil del migrante subsahariano procede principalmente de Nigeria, Camerún, Sierra Leona, Malí, República Democrática del Congo, Guinea Conakry, Senegal y Ghana. El individuo subsahariano tiene entre 17-30 años con nivel medio de calificación (60% con bachiller) y varón (Barros et al., 2002). Este, adquiere popularidad en 1990 con destino final España y Francia. No son migrantes permanentes si no que buscan volver a su país mientras envían ingresos a sus países de origen (Saceda, 2015).

Según Marta Saceda (2015), Doctora en Migraciones, algunas de las razones por las que emigran a Marruecos son la pobreza, la sequía, la carga de familia y el desempleo. En el caso de Camerón o Gambia se alega que es por “cambiar de aires” y aspirar al nivel de

vida que los medios de comunicación presentan de los ideales de Europa. Otra razón es por causa forzada, es decir, por guerra civil o fuerza armada. En este caso, legalmente no son considerados como solicitantes de asilo e incapaces de acogerse a la Protección Internacional. Cecilia Estrada Villaseñor (2020) nos explica que para poder solicitar protección internacional se necesita acudir a una oficina propia. Los flujos marroquíes no tienen acceso a ella y por ello desean acceder a España para poder ser reconocidos como solicitantes de asilo y ser reubicados en territorio europeo.

Las remesas impactan en la economía de los países emisores. En 2018 en el Norte de África las remesas aumentaron un 9% elevándose a 62.000 millones de dólares, destacando, las cuantías destinadas a África Subsahariana que han crecido un 10% hasta los 46.000 millones de dólares. (Álvarez y López, 2019).

El perfil del inmigrante turco es principalmente el refugiado sirio. La Guerra de Siria obliga a la población a huir de Siria a Jordania, Líbano y Turquía (países vecinos) pero con la promesa de mejor calidad de vida deciden emprender su viaje a Europa. A raíz de la Declaración UE-Turquía, el inmigrante hace frente a la amenaza de quedarse bloqueado en la isla de Lampedusa en los campos de refugiados y deciden asentarse en Turquía.

El refugiado sirio comprende entre los 6-60 años, siendo el 49% de los mismos menores de edad y el 51% hombres. En Turquía, solamente el 10% se asientan en campos de refugiados mientras que el resto decide sobrevivir bajo sus propios medios acudiendo a los proyectos de las ONGs financiados por la UE (Sacada, 2015). Suelen ser migrantes temporales que huyen de su país con la intención de regresar cuando la guerra civil haya finalizado.

Cecilia Estrada Villaseñor (2020) expone que la principal diferencia reside en que en el lado marroquí los flujos de migrantes que han ido llegando desde los años noventa no se conciben como solicitantes de protección internacional si no como sujetos migrantes. El refugiado sirio es aquel se puede acoger a la Convención de Ginebra y al Sistema Europeo Común de Asilo beneficiándose de determinados servicios sociales.

Cabe mencionar ambos tipos no son bienvenidos en Europa debido a la inestabilidad del sistema económico y a las posturas xenófobas de partidos políticos de extrema derecha. El impacto de su acogida es sensible a la narrativa política y a las urnas de los países miembros. Por ello, aunque su trato legalmente sea diferente, si consiguen llegar a Europa el trato del europeo será igual, en ocasiones, caracterizado por el rechazo a su integración.

6.2 La Financiación de la UE

Los Fondos Fiduciarios de Emergencia (FDE) son mecanismos de financiación de aplicación de medidas de cooperación internacional y desarrollo, generalmente están gestionados por organizaciones internacionales. Son acuerdos legales con una estructura financiera que permite a diferentes donantes contribuir a cumplir determinados objetivos en **caso de emergencia**. Su característica principal es que no son parte del presupuesto de la UE si no que funcionan con la contribución de los diferentes Estados miembros y la Comisión Europea (Parlamento Europeo, 2000b). En materia de cooperación migratoria tanto Turquía como Marruecos han recibido la ayuda de los fondos fiduciarios de la UE.

Marruecos se beneficia del **Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África** creado en 2015. El objetivo del fondo es contribuir a la estabilidad de las regiones. Una de las misiones principales es abordar las migraciones forzosas que atraviesan el desierto del Sáhara y el Mediterráneo. Actualmente reúne 4.700 millones de euros financiando en 26 países (Parlamento Europeo, 2020).

Hasta 2018, Marruecos solo se había beneficiado de 17 millones de euros del fondo. Sin embargo, en 2018 se abre un nuevo paquete de ayuda gracias a la presión de España y recibe 48 millones para gestionar sus fronteras y la trata de seres humanos. El paquete se refuerza en 2019 cuando la ruta Occidental del Mediterráneo cobra protagonismo y se donan **389 millones de euros** adicionales. De esos, **101,7 millones** se utilizarán para combatir la inmigración irregular, las mafias y concienciar de los peligros del Mediterráneo a los inmigrantes asentados en Marruecos (Comisión Europea, 2019).

Por otro lado, Turquía participa en el **Fondo Fiduciario de Emergencia del Madad**, creado en 2014 para hacer frente a la crisis siria. En total contribuye con un importe de **1.900 millones de euros** con donaciones de 22 países miembros de la UE, Turquía e

instituciones europeas. El objetivo del fondo es ir más allá, es decir, fomentar la educación, la integración, el empleo, la salud, la higiene, etc. Es uno de los canales que utiliza el Mecanismo para Refugiados (10% de sus fondos). El fondo se ha expandido a ayudar a zonas de Iraq y los Balcanes (Parlamento Europeo, 2020).

Además de los FDE, la UE contribuye directamente con su presupuesto. En el caso de Turquía se crea el Mecanismo de Ayuda a los Refugiados (FRIT por sus siglas en inglés) y en Marruecos se coopera a través del Instrumento Europeo de Vecindad (EVI por sus siglas en inglés) y fondos europeos reforzados por España.

La cooperación migratoria a Marruecos procede también del presupuesto directo europeo. En 2018, la UE aprobó la concesión **de 140 millones de euros a Marruecos** con el objetivo de contribuir al desarrollo, combatir migración irregular y mejorar el control de las fronteras (Europa Press, 2019). España reforzó estas medidas a través **Fondo de Contingencia**³ de los Presupuestos del Gobierno de España. En 2019, el Consejo de Ministros Español añade a Marruecos **32,3 millones de euros**. Estos fondos contribuyen a desplegar actividades policiales de las autoridades marroquíes para impedir la entrada de inmigrantes irregulares (Martín, 2019).

El **Mecanismo de Refugiados** se activa con la Declaración Conjunta UE- Turquía siendo un instrumento que coordina la movilización de recursos disponibles. Es financiado por el presupuesto de la Unión y ayudas adicionales de los estados miembros y permite la movilización rápida y efectiva de fondos a la ayuda humanitaria a las necesidades de los refugiados. El mecanismo esta coordinando por un Comité Director que organiza las prioridades y los tipos de proyectos que recibirán apoyo (Europa LEX, 2020).

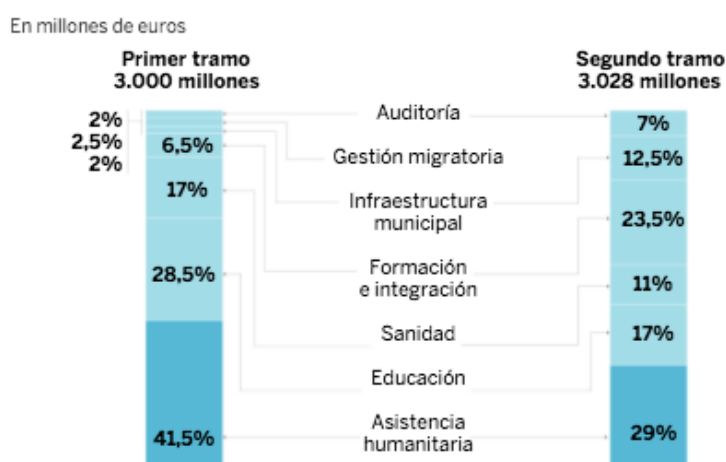
El presupuesto se eleva **6.000 millones de euros** divididos en dos tramos. El primer tramo desembolsaba 3.000 millones de euros (1.000 millones del presupuesto de la UE y 2.000 millones de los estados miembros) para el periodo de 2016-2017. El segundo tramo en 2018-2019 pretendía desembolsar los restantes 3.000 millones de euros (2.000 millones

³ Fondo de contingencia: Se utiliza en los PGE para referirse a la cantidad de dinero reservada para solucionar eventos imprevisibles.

del presupuesto de la UE y 1.000 de los estados miembros) (Tribunal de Cuentas Europeo, 2018).

La ayuda del mecanismo va dirigida principalmente a la asistencia humanitaria, seguida de la educación, sanidad y formación e integración. Podemos observarlo en el gráfico inferior elaborado por datos de la Comisión Europea que presenta el periódico El País (2018).

Figura 2: Destino del dinero en Turquía, %



Fuente: (El País, 2018)

En 2019 el primer tramo había desembolsado 2.000 millones de euros. Sin embargo, en el desembolso del segundo tramo hay 1.200 millones de euros comprometidos, 450 contratos y sólo 130 millones entregados intensificando las diferencias entre Turquía y la UE (Europa LEX, 2020).

Figura 3: Fondos de la UE, € millones

Nombre	Origen de los fondos			Total
	Presupuesto UE	Contribución de los Estados miembros y EDF		
FDE África	956,45	590,45	3.149,34	4.696,25
FDA Madad	1653,24	221,05	0,00	1.874,29
Mecanismos para refugiados en Turquía	Primer tramo	Presupuesto UE		1000
		Contribución de los Estados		2001
		Total		3001
Mecanismos para refugiados en Turquía	Segundo tramo	Presupuesto UE		2000
		Contribución de los Estados		1000
		Total		3000

Fuente: elaboración propia a partir de (Tribunal de Cuentas Europeo, 2018)

Turquía coopera con la UE basando su colaboración exclusivamente en los fondos monetarios recibidos. Por otro lado, Marruecos, afirma que la gestión de la migración es una responsabilidad (Martín, 2019). Khalid Zeruli (2019), Jefe de Fronteras de Marruecos, alega: “*Marruecos nunca ha puesto la financiación como requisito previo*”.

La efectividad de los instrumentos financieros es relativa y es tema de conflicto entre la UE y ambos países. Podemos afirmar que en vista a las relaciones imperfectas con Turquía, la UE decide reforzar su cooperación con Marruecos a través de fondos adicionales en su política de externalización. En ambos casos la UE utiliza los fondos monetarios para evitar la entrada de diferentes inmigrantes al continente. Es su arma mas potente.

6.3 Los Derechos Humanos en los campos de refugiados

Los sujetos que llegan a los países de tránsito (Marruecos y Turquía) con el fin de cruzar a Europa suelen asentarse en campos de refugiados. ACNUR (2019) critica las condiciones en las que las personas están viviendo donde los Derechos Humanos fundamentales no son respetados.

Desde los años noventa los migrantes que llegaban a **Marruecos** se asentaban o bien en campos de refugiados o bien en asentamientos ilegales de decenas de miles de personas mientras que esperaban para explorar vías con el fin de cruzar a España a través de Ceuta y Melilla (Mas, 2018). Ambas fronteras Marruecos-Ceuta y Marruecos-Melilla son separadas con unas vallas que han sido muy mediáticas a lo largo de los años. Los inmigrantes (subsaharianos y sirios) que llegan a Marruecos continúan asentándose ilegalmente especialmente en campos de refugiados como **Nador o el Monte Gurugurú**, situados cerca de Melilla.

Manzanedo et al. (2016), profesores del Servicio Jesuita a Migrantes de la Universidad Pontificia de Comillas, determinan que la represión policial, los malos tratos y la vulneración de DDHH en Nador son lacerantes especialmente en la población subsahariana. Esta población huyendo de las autoridades tiende a asentarse en el Monte Gurugurú que es el más cercano a Melilla a la espera de tener una oportunidad para saltar la valla fronteriza. Varias organizaciones han denunciado la represión de las autoridades

marroquí a estos asentamientos. En 2015, finalizado el proceso de regularización las fuerzas armadas alauitas desmantelaron estos asentamientos obligando a varias personas a buscar alternativas como Libia, mucho más peligrosas (Manzanares et al., 2016).

Si el migrante subsahariano cumple con la definición de solicitante de asilo y no de sujeto migrante pueden solicitar acceso a los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla en España. El ministerio de Trabajo y Economía Social define los CETI son lugares del Gobierno Español que acogen provisionalmente y proporcionan prestaciones sociales básicas a los inmigrantes y solicitantes de asilo mientras que se tramita su identificación y chequeo médico para acceder legalmente a España. A pesar de ello, los CETI también son denunciados por estar desbordados. En el CETI de Melilla solo hay espacio para 472 y alberga aproximadamente a 730 personas (Secretaría de Estado, 2016).

Manzanares et al. (2016) denuncian los malos tratos al inmigrante subsahariano a los cuales no se les permite acceder al perímetro fronterizo ni solicitar asilo. En cambio, los sirios se les permite acceder al paso de Beni Enzar con mayor libertad y menos represión para poder solicitar asilo y protección internacional.

Por otro lado, los campos de refugiados en Turquía se crean tras la Declaración Conjunta UE-Turquía en 2016 donde aparecen veintidós campos de refugiados en diferentes provincias de Turquía: Urfa, Antep, Estambul, Çurova y Agrega. Desde entonces según testimonios recogidos por el periódico AFN (2018) los sirios se enfrentan a falta de necesidades básicas, problemas con la vivienda, acceso a la atención médica y a formas de violencia.

Los refugiados sirios denuncian ser explotados laboralmente ya que trabajan por salarios mínimos. No tienen derechos legales y se ven enfrentándose a una mala calidad de vida. Una de las preocupaciones reside en la explotación sexual de mujeres y niños. Por ello, la mayor parte de la población decide sobrevivir por sus propios medios. El 90% de los refugiados adquieren su propia vivienda mientras que únicamente el 10% residen en los campos de refugiados (230.000 personas). Con el acuerdo los refugiados que cumplen con el criterio de vulnerabilidad reciben una tarjeta de débito familiar donde se le ingresa una cantidad mensual (AFN, 2018)

La percepción pública actual reside en que se está subcontratando a dos Estados conocidos por no respetar los DDHH aunque hayan ratificado la Convención de Ginebra, la Convención Europea de DDHH o la Carta de Derechos Fundamentales de la UE. La UE con el objetivo de detener los flujos migratorios a Europa ha calificado a Turquía y a Marruecos como “tercer país seguro”.

Turquía no cumple todos los derechos humanos debido a la falta de libertad de expresión de prensa y los ataques a las minorías kurdas. En el caso de Marruecos se viola los DDHH respecto al Sahara Occidental y el racismo a los africanos subsaharianos.

Ninguno de estos países respeta estos derechos. Turquía los incumple desde un engaño “ciego” a la UE ya que insta una política de protección de asilo aunque luego no la cumple públicamente. Los campos de refugiados están caracterizados por su falta de medios, de calefacciones y de higiene. Por el lado marroquí, la monarquía no respeta los DDHH defendiendo que en su territorio tienen jurisdicción y que ellos tienen el derecho de actuar conforme a sus políticas ignorando los informes publicados de las organizaciones defensoras de DDHH.

6.4 Futuro de adhesión

Turquía y Marruecos son países protagonistas en el siglo XXI debido a los vínculos con organizaciones de seguridad y defensa en el Mediterráneo (ambos participan en la UPM). Turquía es un puente entre Occidente y Medio Oriente mientras que Marruecos acerca a Europa al continente africano. En 1987 ambos países solicitaron la adhesión de la Unión Europea, sin embargo, ninguno fue admitido debido al “carácter no europeo”. Nos preguntamos si debido a la política de externalización de la UE podrían exigir la adhesión para formar parte del “club de los veintisiete”.

La UE considera que Turquía es un lugar geográficamente estratégico para poder mantener relaciones con sus vecinos de Medio Oriente. Turquía se beneficia de las relaciones bilaterales debido a que la UE es su primer inversor y socio económico, mientras que Ankara es el quinto socio comercial europeo. El asunto que más fomenta la cooperación actual es la crisis migratoria. La UE consigue externalizar sus fronteras y Turquía consigue privilegios económicos y avanzar con las negociaciones de adhesión

(García, 2016). A pesar de ello, el sistema político turco está transformándose en un sistema centralista y autoritario alejándose del sistema europeo. Tras el referéndum de 2017, el sistema ha pasado de parlamentario a presidencialista (García, 2016). La política de Erdogan recientemente está buscando otras alternativas a su horizonte europeísta mediante acuerdos con Rusia y China.

Marruecos desde su reconocimiento como *Estado Avanzado en 2008*, no ha mostrado interés de adherirse a la Unión. Marruecos debido a su sistema político, legislativo y judicial no cumple con los criterios de Copenhague y no contempla la opción (Estrada, 2020). La UE reconoce a Marruecos como un “*vecino privilegiado*” con el que coopera económicamente (acuerdos preferenciales de agricultura y pesca), estratégicamente (vigilar el Norte de África) y en materia migratoria frenando los flujos de migración por la ruta occidental del Mediterráneo a través de acuerdos bilaterales.

Si Turquía y Marruecos se adhiriesen a la UE se aportaría una inyección demográfica y económica, capacidades estratégicas y defensivas y mayor control de la migración irregular para atenuar las amenazas de seguridad. Sin embargo, varios estados miembros rechazan aceptarles como miembros y socios debido a las diferencias en el PIB, su economía atrasada y sus facetas autoritarias. El rechazo predomina el factor cultural, ambos países son históricamente musulmanes difiriendo de la historia europea fundamentalmente cristiana (Parlamento Europeo, 2000b).

CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES

La política migratoria ha adquirido carácter prioritario en la Unión Europea debido a las amenazas y desequilibrios que existen en el contexto internacional actual.

El desplazamiento humano ha conformado la sociedad en la que vivimos. Las razones que han llevado a la población a migrar han variado a lo largo de los años y del contexto histórico vivido. En el siglo XIX se explicaba el fenómeno migratorio como consecuencia de la urbanización y de la búsqueda de ventajas económicas. Hoy en día, podemos afirmar que una de las razones principales que motiva el desplazamiento son los conflictos civiles y la búsqueda de nuevas expectativas sociales y económicas.

En 2015, el incremento de los flujos migratorios puso en relieve la limitación de la Unión Europea de no respetar el principio de solidaridad europeo. Los estados miembros delegaban la gestión de la migración a los países en “primera línea” como Italia, Grecia o España causándoles graves daños políticos y económicos. Ante la pasividad institucional, cobraron importancia aquellos países fronterizos que lindaban con los estados ribereños intensificando la cooperación con organizaciones como FRONTEX y EUROSUR que se encargan de vigilar los límites europeos para evitar las migraciones irregulares y el tráfico de personas. Actualmente, Turquía y Marruecos, como países costeros, son considerados los guardianes fronterizos de la UE deteniendo a los flujos migratorios que se dirigen a Europa. Tras el desarrollo del trabajo confirmo la hipótesis planteada en al principio: la Unión Europea no adoptará las mismas políticas migratorias en Marruecos que en Turquía siendo considerado el primero como un “amigo privilegiado” a diferencia de los turcos.

La gestión europea de la política migratoria respecto a ambos países se configura de manera diferente. Los acuerdos entre Turquía y UE se encuentran en **un marco macro**, mientras que las negociaciones Estado Alauita-UE se observan desde **un marco micro** y están condicionadas por las relaciones bilaterales con España. Ambos países pertenecen a continentes diferentes, tienen sistemas de gobierno distintos y una historia con la UE atípica. Turquía destaca por manifestar constantemente el deseo de adherirse a la UE con el objetivo de ganar influencia en las relaciones internacionales. Por el contrario, Marruecos prefiere mantener relaciones cordiales con la UE en vista a mantener su esfera

de influencia en el Norte de África. El objetivo de cooperación de ambos países es cumplir con una estrategia geopolítica en función de los intereses de cada uno.

Como observamos, el tipo de inmigrante que caracteriza a cada país difiere: **refugiado sirio en Turquía y migrante subsahariano en Marruecos**. Las políticas migratorias o de asilo empleadas para cada territorio son distintas pudiendo en el primer caso acogerse a la Convención de Ginebra (1951) de protección internacional mientras que los flujos subsaharianos debido a la ausencia de oficinas no se les permite acogerse a la figura del refugiado o solicitante de asilo. Esta situación perjudica al migrante subsahariano que si no logra cruzar a España, no se le permite solicitar asilo y se convierte en un migrante irregular en Marruecos donde el trato humano de las Fuerzas de Seguridad Marroquíes no siempre es conforme a los Derechos Humanos.

Las diferencias presupuestarias en materia migratoria de ambos países también son dispares. Ambos se benefician tanto de los Fondos Fiduciarios de Emergencia como del presupuesto de la Unión Europea. Las concesiones monetarias se consideran imprescindibles en la cooperación y tratan de presionar a las instituciones europeas para obtener el mayor beneficio posible convirtiendo al migrante en una moneda de cambio. Aún así, la futura concesión financiera depende de las disputas económicas y políticas con Turquía y del efecto mediático de las autoridades marroquíes.

A raíz de limitar la actuación al plano económico, se ha cuestionado públicamente a la UE. Se ha demostrado que no se han respetado los cimientos de su identidad al no priorizar el cumplimiento de los **derechos humanos** considerando a ambos “*países de origen seguro*” para solicitar asilo. Los campos de refugiados tanto en Marruecos como en Turquía no proporcionan todas las necesidades básicas. En Marruecos, las autoridades policiales y una restrictiva política migratoria hacia los subsaharianos hacen que las denuncias por malos tratos sean frecuentes. Por otro lado, en Turquía los campos de refugiados se caracterizan por la explotación sexual de jóvenes, el hambre y el frío. Por ello, creo que la UE está poniendo en cuestión sus valores humanitarios al ignorar esta problemática y limitarse a proporcionar fondos monetarios.

Con todo ello, podemos considerar el **futuro de adhesión incierto** y caracterizado por la presión europea de diseñar una nueva política migratoria y hacer de ambos países

guardias fronterizos. Erdogan se aleja cada vez más de los criterios de Copenhague tras haber adoptado un sistema presidencialista donde asume el poder ejecutivo, legislativo y judicial. Asimismo, Marruecos no cumple con las condiciones de adhesión al no tener un sistema democrático homologable y un carácter político- religioso. Hoy en día, la UE está viviendo una crisis donde reforzar su propia identidad es una de sus prioridades y por tanto, su incorporación al club de los veintisiete no se contempla a corto plazo.

En este trabajo se cuestionan las razones que explican la política de externalización de las fronteras de Europa. En la crisis de los refugiados subyace el fracaso político europeo. Considero que no es sólo una crisis humanitaria sino también **una crisis de derechos humanos** donde las instituciones europeas no han sido capaces de dar una respuesta efectiva.

Cierto **temor económico, político y social** se hace notable en la sociedad europea por la entrada de inmigrantes a Europa. En primer lugar, el miedo político derivado del auge de partidos de extrema derecha y la sensibilidad de las urnas políticas ante dicha narrativa. Seguidamente, un temor social en referencia al choque cultural, existe una clara aversión a la aceptación de integrar nuevas culturas fundamentalmente debido a la inseguridad derivada de los recientes ataques terroristas. Por último, el pánico económico al identificar al inmigrante como la causa de la falta de empleo o la amenaza a que el estado de bienestar no sea capaz de asumir el gasto social asociado a una población empobrecida que huye de sus países.

Tras la Segunda Guerra Mundial, Europa se reconstruyó con la llegada de inmigrantes procedentes en su mayor parte de África y Medio Oriente. A pesar de ello, las nuevas generaciones recelan de aquellos que puedan causar desordenes sociales al no ser capaz de integrarse en el nuevo sistema, llegando a trasladar indirectamente la dignidad de la persona inmigrante a un tercer plano. En mi opinión, la sociedad está renunciando a oportunidades como una nueva mano de obra, un enriquecimiento del multiculturalismo o una necesaria inyección demográfica. Además, considero que la UE debería crear nuevos programas de reintegración de los migrantes con una estructura definida y que vincule legalmente a los estados miembros obligándoles a asumir su responsabilidad. Las instituciones deberían perder el miedo a las urnas electorales reformulando la política migratoria como una competencia exclusiva. La cooperación con los países fronterizos

deberá seguir existiendo pero sin delegar en ellos toda la responsabilidad de acoger a los migrantes. Las implicaciones éticas de limitar la cooperación de estos países al plano económico no cumple con los valores europeos.

Concluyo el Trabajo de Fin de Grado considerando que la Unión Europea debería reestructurar sus políticas migratorias y retroceder a los valores europeos que crearon su identidad propia. Los cimientos en los que se construyó están en peligro de ser destruidos poniendo en relieve el “egoísmo” de las nuevas generaciones que han crecido en un estado de bienestar. Acoger a los migrantes es posible siempre que haya una cooperación efectiva por parte de las instituciones europeas con los gobiernos de los estados miembros y se deje de confiar plenamente en aquellos países fronterizos que no siempre actúan conforme a los derechos humanos. La Unión Europea debe asumir la responsabilidad que conlleva ser la segunda potencia económica mundial reestructurando su política migratoria.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUR (2019). *Datos básicos*. Obtenido de: <https://www.acnur.org/datos-basicos.html>
- ACNUR (14 de Junio de 2019b). *ACNUR da la bienvenida a la adhesión de Sudan del Sur a la Convención Kampala*. Obtenido de: <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/6/5d03ccc54/acnur-da-la-bienvenida-a-la-adhesion-de-sudan-del-sur-a-la-convencion-internacional.html>
- ACNUR, C. E. (Septiembre de 2018). *¿Qué es el Convenio de Dublin?* Obtenido de: https://eacnur.org/blog/convenio-de-dublin-que-es-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/
- Abellán, L. (22 de Septiembre de 2015). La UE acuerda el reparto de 120.000 refugiados con cuatro países en contra. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2015/09/22/actualidad/1442936990_887494.html
- AFN. (20 de Junio de 2018). Refugiados y explotados maltrados en Turquía. *AFN News*. Obtenido de: <http://www.anfespanol.com>
- Álvarez Acosta , M., & López León , E. (30 de Septiembre de 2019). Las migraciones africanas en la contemporaneidad: singularidades más relevantes. *Revista Política Internacional*, No. 3, pp. 22-31.
- Aragall, X. (Octubre de 2015). Refugiados e inmigrantes en el Mediterráneo. *La Vanguardia*, Vol. 58.
- Barros, L., Lahlou, M., Escoffier, C., Pumares, P., & Ruspini, P. (2002). *La inmigración irregular subsahariana a través y hacia Marruecos* . Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo .
- Bascherini, G. (2009). Las políticas migratorias en Europa: Una visión comparada. *Revista de derecho constitucional europeo*, Vol. 10, pp. 49-100.
- Bertaud, N. (9 de Noviembre de 2015). Cooperación de la Unión con África en materia de migración . *Memo/15/602*. Bruselas, Bélgica.
- Blanco, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Ed: Alianza. Madrid, España.

- Cabeleiro, J. (29 de Agosto de 2015). *Refugiados sirios, una realidad en Marruecos* .
Obtenido de: <http://laesfera.opennemas.com/articulo/politica/refugiados-sirios-realidad-marruecos/20150829131007000553.html>
- Cantero Rodríguez, M. (2017). *La Unión Europea en el contexto de la crisis de los refugiados* (Trabajo de Fin de Grado). Girona: Universitat de Girona.
- Cátedra de Jean Monnet. (2017). Los Valores Europeos. Cátedra de Jean Monnet.
Obtenido de:
<http://www.catedrajeanmonnet.eu/Publicaciones/Publikationen%20-%20Europa>
- CEAR (1 de Noviembre de 2016). *MARRUECOS: Desprotección y vulneración de derechos de las personas y migrantes y refugiadas a las puertas de Europa* .
Obtenido de: https://www.cear.es/wp-content/uploads/2016/11/informe_marruecos_cear_2015_definitivo.pdf
- CEAR Euskadi. (2019). *Diccionario de Asilo*. Obtenido de:
<https://frontex.europa.eu/language/es/>
- Colomo Ugarte, J. (2003). Desarrollo, subdesarrollo y migraciones internacionales a comienzos del siglo XXI. *Revista Espacio, Tiempo y Forma*, Vol. 14, pp. 37-73.
- Comisión Europea. (12 de Septiembre de 2018). *Sistema Europeo de Vigilancia de Fronteras (EUROSUR)*. Bruselas: Comisión Europea.
- Comision Europea (2019b). *La lista común a la UE de países de origen seguros*. Bruselas: Comisión Europea.
- Comisión Europea (2015c). *Una Agenda Europea de Migración*. Bruselas: Comisión Europea.
- EFE. (11 de Diciembre de 2019). La UE apoyará a Marruecos con 101,7 millones contra la inmigración irregular *El Faro Ceuta*. Obtenido de: <https://elfarodeceuta.es/ue-marruecos-millones-inmigracion-irregular/>
- Esen, D. S. (2017). *Las relaciones entre la Unión Europea y Turquía*. Ankara: Fundación Manuel Giménez-Abad .
- Estrada Villaseñor, E. (15 de Abril de 2020). Entrevista a Cecilia Estrada Villaseñor. Comunicación Personal. Madrid, España.

- Europa LEX. (2019). *Política de Inmigración y Asilo*. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:jl0038>
- Europa Press. (2019). La UE comprará para Marruecos más de 750 vehículos, drones y equipos para el control de fronteras. *El Diario*. Obtenido de: https://www.eldiario.es/desalambre/UE-comprara-Marruecos-vehiculos-fronteras_0_917958286.html
- Fernández Cadavid, J. L. (19 de Mayo de 2016). La crisis de migrantes y la UE: Turquía, el eterno candidato ¿problema o solución? *Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE)*, No. 2, pp. 600-624.
- Fisher , M., & Taub, A. (15 de Mayo de 2017). El colapso de Venezuela explicado en cinco pasos. *The New York Times*. Obtenido de: <https://www.nytimes.com/es/2017/05/15/espanol/el-colapso-de-venezuela-explicado-en-cinco-pasos.html>
- FRONTEX. (2019). *FRONTEX*. Obtenido: <https://frontex.europa.eu/language/es/>
- García Hernando, J. L. (2016). Turquía y Marruecos: su relación con las organizaciones de seguridad y defensa mediterráneas. *La Albolafia: Revista de humanidades y cultura*, No. 8, pp. 61-80.
- González del Miño, P. (2018). El Mediterráneo y la Migración ilegal. El tráfico humano (Ed.) *Mares violentos*, pp. 129-158. Madrid: Instituto de Seguridad y Defensa..
- Guerra, P. M. (2013). Fronteras y migraciones: La crisis de los cayucos en las Islas Canarias y la ceguera del liberalismo igualitarista. *IUEM*, Vol. 12, pp. 75-94.
- Gómez Walteros, J. A. (2010). La migración internacional: Teorías y enfoques. Una mirada actual. *Semestre Económico*, Vol. 13, No. 26, pp. 81-99.
- Hasa. (2017). *Movimientos migratorios: Enfoques y Evolución*. Ed: Hasa Grupo Asistencial. Sevilla, España.
- Hugon, P. (2011). Europa y África: relaciones y desafíos. *Revista Afka* Obtenido de: https://www.iemed.org/observatori/arees-danalisi/arxiu-adjunts/afkar/afkar-ideas-28-es/24Hugonesp_lesaca.qxd.pdf
- Ilies, M. (29 de Septiembre de 2009). *La política de la Comunidad Europea sobre inmigración irregular: medidas para combatir la inmigración irregular en todas*

- sus fases (DT)*. Documento de trabajo. Obtenido de:
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/demografia+y+poblacion/dt38-2009
- Kocijancic, M. (3 de Julio de 2019). Fondo Fiduciario de la UE para Africa. *Comisión Europea*. Obtenido de:
https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_19_3461
- López Nadia, M., & Boulat, P. (15 de Septiembre de 2015). Solicitantes de asilo, refugiados e inmigrantes: diferencias desde el punto de vista legal. *Revista Legal Today*. Obtenido de: <http://www.legaltoday.com/practica-juridica/publico/extranjeria/solicitantes-de-asilo-refugiados-e-inmigrantes-diferencias-desde-el-punto-de-vista-legal>
- Manzanedo, C., Ferré, N., Castaño, M. J., Buades, J., & Iglesias, J. (2016). *Sin Protección en la frontera: Derechos Humanos en la frontera sur: entre Nador y Melilla*. Madrid : Servicio Jesuita a Migrantes, Universidad Pontificia de Comillas.
- Mariani, B. (2015). *Estudio sobre las políticas migratorias en la Unión Europea y en el Mediterráneo. En particular las políticas de integración. ¿Existe un papel para la UPM?*. Trabajo de Fin de Grado. Barcelona: Universitat Autònoma de Barcelona.
- Martín, I. (4 de Diciembre de 2008). *El estatuto avanzado de Marruecos en la UE: ¿Cuánto más que la asociación y cuánto menos que la adhesión?*. Documento de trabajo. Obtenido de:
http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano_es/contenido!/ut/p/a1/04_Sj9CPykyssy0xPLMnMz0vMAfGjzOKNQ1zcA73dDQ38_YKNDRwtfN1cnf2cDf1DjfuLsh0VAepxmvsl/?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/wps/wcm/connect/elcano/Elcano_es/Zonas_es/ARI158-2008
- Martín, M. (19 de Julio de 2019). España inyecta a Marruecos otros 30 millones de euros para frenar la inmigración irregular. *El País*. Obtenido de:
https://elpais.com/politica/2019/07/18/actualidad/1563452677_794983.html
- Mas, J. (18 de Marzo de 2018). Acuerdo de refugiados Europa-Turquía: dos años violando derecho. *El Salto*. Obtenido de:

<https://www.elsaltodiario.com/fronteras/acuerdo-refugiados-europa-turquia-dos-anos-violando-derechos>

Micolta, A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. *Revista del Departamento de Trabajo Social*, No. 7, pp. 59-76.

Migration Data Portal (2020). *Migración Irregular*. Obtenido de: <https://migrationdataportal.org/es/themen/irregulaere-migration>

Ministerio de Trabajo y Economía Social. (2020). *Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI)*. Obtenido de: http://www.mitramiss.gob.es/es/Guia/texto/guia_15/contenidos/guia_15_37_3.htm

Moa, P. (17 de Septiembre de 2017). Por qué la Gran Hambruna irlandesa fue genocidio y por qué se trata de disimular. *La Gaceta*. Obtenido de: <https://gaceta.es/opinion/la-gran-hambruna-irlandesa-fue-genocidio-se-trata-disimular-20170917-1750/>

Mourenza, A. (28 de Noviembre de 2019). La factura europea de los refugiados en Turquía. *El País*. Obtenido de: https://elpais.com/internacional/2019/11/21/actualidad/1574351046_331814.html

OIM (2019). *La migración Irregular*. Obtenido de: <https://migrationdataportal.org/es/themen/irregulaere-migration>

OIM (2020b). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*. Nueva York: OIM.

Omedes, E. (9 de Marzo de 2020). Turquía, el talón de Aquiles en la nueva crisis de refugiados como reflejo de un acuerdo "vergonzante". *20 Minutos*. Obtenido de: <https://www.20minutos.es/noticia/4174567/0/turquia-talonaquiles-ue-nueva-crisis-refugiados-reflejo-acuerdo-avergonzante/>

Oyeyeni, B.A. (2019). *The History of Libya*. Ed: Greenwood. Santa Barbara, Estados Unidos.

Parlamento Europeo. (2019). *La evolución histórica de la integración europea*. Obtenido de: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/1/los-primeros-tratados>

- Parlamento Europeo (2000b). *Turquía y las Relaciones con la Unión Europea*. Luxemburgo: Parlamento Europeo.
- Parlamento Europeo (2020c). *África*. Obtenido de: https://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.6.6.pdf
- Parlamento Europeo (2020d). *La Política Europea de Vecindad*. Luxemburgo: El Parlamento Europeo.
- Ravenstein, E.G (1881). Las Leyes de Las Migraciones. *Journal of the Royal Statistical Society*, No. 31, pp. 7-26.
- Roselló, V. C. (2008). Las migraciones desde una perspectiva histórica. *Revista de treball, economia i societat*, No. 49, pp. 9-13.
- Royo, L. S. (31 de Julio de 2018). El desarrollo normativo de la UE en materia de refugiados. *Global Affairs Strategic Studies*. Obtenido de: <https://www.unav.edu/web/global-affairs/detalle/-/blogs/el-desarrollo-normativo-de-la-ue-en-materia-de-refugiados>
- Saceda, M. (2015). *Evolución de las migraciones entre Marruecos y España (1999-2014): La gestión migratoria en Ceuta ante la encrucijada de intereses UE-Marruecos*. Tesis Doctoral. Madrid : La Unversidad Complutense de Madrid .
- Sanchez-Montijano , E., & Zaragoza, J. (2013). Crisis migratorias en Melilla: un instrumento de negociación política. *CIDOB*, No. 71.
- Sanhuja, J. A. (2016). *La Unión Europea y la crisis de los refugiados: fallas de gobernanzas, securitización y "diplomacia de chequera"*. Madrid: Instituto Complutense de Estudios Internacionales (ICEI).
- Secretaría de Estado (18 de Marzo de 2016). *Declaración UE-Turquía* . Obtenido de: <https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/actividades/Documents/2016/Declaraci%C3%B3n%20UE.pdf>
- Soler, C. (2017). La guardia europea de fronteras y costas: ¿un avance respecto a FRONTEX? Una valoración provisional. *Revista electrónica de estudios internacionales (REEI)*, No. 34.
- Teevan, C. (28 de Noviembre de 2018). Marruecos, la Unión Europea y el dilema migratorio. *European Council on Foreign Relations*. Obtenido de:

https://www.ecfr.eu/madrid/post/marruecos_la_union_europea_y_el_dilema_migratorio

Tizón García, J.L. (1986). La migración como factor de riesgo psicosocial y médico. *Revista de trabajo social*, No. 101, pp. 103-126.

Tribunal de Cuentas Europeo (2018). *The Facility for Refugees in Turkey: helpful support, but improvements needed to deliver more value of money*. Bruselas: European Union .

UNCHR ACNUR . (Junio de 2016). *Asilo: definición y características básicas*. Obtenido de: <https://eacnur.org/blog/asilo-definicion-caracteristicas-basicas/>

UNICEF. (2019). *¿Qué está pasando en Sudán del Sur?* Obtenido de: <https://www.unicef.es/noticia/que-esta-pasando-en-sudan-del-sur>

Ward, R. (27 de Marzo de 2018). Por qué 60.000 personas están huyendo de RDC hacia Uganda. *France 24*. Obtenido de: <https://www.france24.com/es/20180327-republica-democratica-congo-desplazamiento-ug>

ANEXOS

ANEXO I. Glosario de términos.

Acervo comunitario: El acervo comprende los derechos y obligaciones que se vincula al conjunto de los países de la UE englobando las políticas, los tratados, las resoluciones, los acuerdos internacionales, etc. Los países que deseen adherirse a la UE deben aceptarlo y unirse al mismo.

Acuerdo de Ankara 1963: Acuerdo entre la Comunidad Europea y Turquía en 1963 donde se fijaron los objetivos de la asociación como el refuerzo equilibrado de relaciones comerciales y económicos estableciendo una Unión Aduanera en ambos territorios.

Acuerdos Comerciales Preferentes con Marruecos: Estos acuerdos fueron firmados en el Proceso de Barcelona. El acuerdo se basa en la cooperación política y de seguridad, cooperación social y cultural y colaboración económica y financiero. Este último pilar establece una Zona de Libre de Comercio.

Agenda Europea de Migración de 2015: Propuesta por la Comisión Europea en 2015 presidida por Jean Claude Juncker pretende dar respuesta rápida a la crisis humanitaria del Mediterráneo con el objetivo de salvar vidas, reubicar migrantes y lograr un enfoque común en política migratoria. Los cuatro niveles de acción son: reducir los incentivos a la migración irregular, gestionar las fronteras, política común de asilo sólida y una nueva política de migración legal.

Asociación Euro Mediterránea: Creada en 1995 con objeto de fomentar la cooperación y la estabilidad en la región mediterránea incidiendo en la cooperación, política, económica y social.

Beni Ensar: Paso fronterizo entre Melilla y la ciudad marroquí de Beni Ensar. Es una de las puertas a Europa más transitadas de África.

Carta de Derechos Fundamentales de la UE: Engloba derechos personales, políticos, económicos y sociales de los ciudadanos de la Unión Europea. Esta Carta cuenta con

cuatro artículos principales: Dignidad, libertad, igualdad, solidaridad, ciudadanía y justicia.

Consejo Nacional de Derechos Humanos (OHCHR): Organismo intergubernamental dentro de las instituciones de Naciones Unidas compuesto por 47 Estados.

Convención de Ginebra de 1951: En la Convención de Ginebra se define a un refugiado y se determina quien no debe ser devuelto a un país donde se teme ser perseguido.

Convención Europea de Derechos Humanos: Su objetivo es proteger los DDHH y las libertades fundamentales de los estados miembros controlándolas judicialmente. En este Convenio se crea un Tribunal de Derechos Humanos.

Convenio de Dublín: Es un acuerdo de los Estados miembros de la UE que se establece a que Estado corresponde examinar la solicitud de asilo. En circunstancias normales, es aquel por el que la persona accedió a la UE.

Criterios de Copenhague: Establecidos en 1993 son las condiciones previas que debe respetar todo país que desee adherirse a la Unión Europea.

Declaración UE- Turquía: Firmada por Turquía y la UE el 18 de marzo de 2016 donde se incluye desembolsos periódicos de 6.000 millones de euros a través de un Mecanismo de financiación a Turquía con el fin de frenar los flujos migratorios.

Directiva de retorno: (2008/115/CE) Directiva de la UE que determina que es legitimo retornar inmigrantes ilegales a sus países de origen siguiendo unos procedimientos conformes a los derechos humanos.

Emigración: Movimiento de población que consiste en dejar su país de origen para establecerse en otro país debido a causas económicas o sociales.

Espacio Schengen: El espacio Schengen está comprendido por 26 países que abolen los controles inmigratorios en sus fronteras comunes, funcionando en términos de una frontera exterior. Fue aprobado en 1995 por el acuerdo Schengen.

Estatuto Avanzado: Es un reconocimiento de la UE a Marruecos bajo el marco de la Política Europea de Vecindad (PEV). Se le considera un vecino privilegiado caracterizado por unas relaciones más estrechas.

Estrategia Conjunta- África-UE (JAES): Marco donde se formula política general de la UE respecto a los 54 estados miembros de la Unión Africana (UA). La finalidad de la estrategia es dar una dimensión estratégica con una asociación política y cooperación reforzada en todos los niveles.

EUROSUR: Sistema de vigilancia de las fronteras exteriores que refuerza las operaciones de FRONTEX permitiendo a los estados miembros a prevenir, detectar y combatir la inmigración ilegal y salvar las vidas de los inmigrantes que se encuentren en peligro, especialmente en el Mediterráneo.

Fondo Europeo de Desarrollo Sostenible (FEDS): Aprobado el 28 de junio de 2017. Es un fondo que apoya proyectos de inversión sostenible en los países en desarrollo. Destina sus recursos a apoyar la inversión en África y países vecinos.

Fuerzas de Seguridad Auxiliares Marroquí (FSA): Antiguamente denominadas *Makhzen* son las fuerzas paramilitares de Marruecos. Se encuentran presentes en todo el sistema y son temidas por su agresividad.

Inmigración: Movimiento de población que consiste en llegar a un país diferente de su lugar de origen para establecerse.

Plan Europeo de inversiones Exteriores: Iniciativa europea para impulsar la inversión en países africanos y países vecinos de Europa con el fin de promover el empleo, el desarrollo sostenible, el crecimiento inclusivo y las causas de la migración irregular.

Política Agraria Común (PAC): Creada en 1962 con objetivo de proporcionar alimentos asequibles y seguros a los ciudadanos de la UE ayudando a los agricultores económicamente para poder ser competitivos con el mercado global.

Primavera Árabe: Periodo que comienza en 2011 en Túnez donde varias naciones árabes protestan demandando democracia en sus países.

Principio de solidaridad: El principio de solidaridad se incluye en el artículo 222 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea que establece la posibilidad de que la Unión y los estados miembros presten ayuda a otro país afectado por una catástrofe natural o humano.

Proceso de Jartum: Proceso político intercontinental siendo una iniciativa sobre la ruta migratoria UE-cuerno de África para luchar contra la migración irregular y el tráfico de migrantes.

Proyecto SEAHORSE: Proyecto impulsado por los países del mediterráneo (España, Francia, Italia, Portugal, Chipre, Grecia y Libia) para luchar contra la inmigración irregular cooperando. Coordinado por la Organización Internacional de las Migraciones (OIM).

Sahara Occidental: Territorio del norte de África. Desde su descolonización por España en 1976, el territorio está ocupado por Marruecos, aunque la soberanía marroquí no es reconocida por Naciones Unidas por lo que implica un conflicto internacional.

Sistema Europeo Común de Asilo (SECA): Sistema que establece criterios comunes para el tratamiento de las solicitudes de asilo en la UE

Solicitante de asilo: Aquel que demanda asilo en un país debido al temor de retornar a su país ya que sufrirá una persecución por razones de raza, ideología política, religión, etc.

Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE): Tratado que organiza el funcionamiento de la UE y determina el ejercicio y la delimitación de sus competencias.

ANEXO II. Entrevista Cecilia Estrada Villaseñor

Cecilia Estrada Villaseñor es Doctora en Migraciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo por la Universidad Pontificia de Comillas. Licenciada en Ciencias de a

Comunicación por la Universidad Autónoma de Guadalajara con un máster en Relaciones Internacionales por la Universidad Complutense de Madrid. Es miembro del Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones.

Cecilia colaboro en ayudarme con el TFG al permitirle realizarle una entrevista por Skype. La entrevista fue dinámica y siguió una línea desestructurada que fomento la fluidez de nuestra conversación:

Cecilia:

Buenos días Inés ¿Qué tal estás? Cuéntame en que te puedo ayudar.

Inés:

Buenos días, Cecilia. Muy bien ¿tú? Estoy haciendo el TFG sobre un análisis comparativo de la política migratoria europea de la UE con Turquía y Marruecos. Ahora mismo estoy un poco estancada ya que me resulta mas complicado compararlos por que son completamente diferentes.

Mi hipótesis es si Marruecos seguirá los pasos de Turquía entonces era por ver no se si has visto mis preguntas o si tienes algún punto de vista para el trabajo que lo pueda completar y mejorar.

Cecilia:

Ambos países son muy diferentes. El tema de Marruecos viene mas de acuerdos bilaterales en España. El tema tiene que ver con la percepción mediática....

El tratamiento que se le ha dado a ambos efectos es muy parecido entre ambos y tiene mucho mas equilibrio.

La lógica por la que ha dirigido justifica la comparación en cuanto a los efectos reales en cuanto a las políticas internacionales y en cuanto a los tratados de los países si bien un Turquía por la cuestión de refugiados muy fuerte y una directriz muy clara y por el otro lado la cuestión la cuestión en cuanto a España con Marruecos como ejemplo para Europa Desde hace años, España como parte de UE gestiona todos estos flujos.

Por ello, las diferencias que vemos son: En el caso turco tenemos claramente la distinción de un caso de refugiados reubicados que piden asilo y que piden refugio unos por cuestiones humanitarias, otros por protección internacional y acogidos a la convención de Ginebra y al sistema europeo común de asilo. Como el sistema común de asilo se nos ha quedado corto porque se a bordo de 1951 y las evoluciones que ha ido teniendo el convenio ha sido muy pocas y se han quedado atrás en cuanto a la necesidad del refugiado. Turquía es de un marco macro de la UE.

En el lado marroquí tenemos otra realidad. Los flujos que han ido abordando de Mali, de Senegal, del Congo, de Libia para poder llegar a España que es la puerta de Europa. No se percibe como solicitantes de protección internacional, sino como flujos de migrantes. Otra diferencia sino a la distinción de la figura y esto se aborda desde un marco micro bilateral de la UE-Marruecos.

Inés:

Pero, si los subsaharianos huyen de guerras civiles, ¿por qué no solicitan directamente protección internacional?

Cecilia:

Para poder solicitar protección internacional los flujos marroquíes no tienen acceso a ella, para poder tiene que entrar en territorio español y por ello imposibilita el reconocimiento y en Turquía las personas han sido reubicados.

Como te iba diciendo hay una diferencia entre las obligaciones con cada tipo de migrantes. También es el caso italiano, los que piden por parte de la UE vigilar las aguas, detener los flujos porque no se les reconoce ese derecho a llegar ni siquiera por razones humanitarias.

Inés:

¿Qué piensas sobre los campos de refugiados en ambos países?

Cecilia:

En Turquía y Marruecos hay campos de refugiados. Sin embargo, el caso de Marruecos es diferente.

Los subsaharianos suelen acudir Monte Guruguru es un lugar donde se acampa centros de asentamiento libre. Es el penúltimo sitio es el sitio de espera antes de cruzar la valla. En octubre 2019 de tuvimos incursiones de la policía marroquí y se los llevaban hacia las afueras del país para que no pudiesen entrar de manera violenta.

Inés:

¿Cuál sería tu opinión respecto a si crees si la UE está evitando hacerse responsable de la violación de DH de ambos países respecto a esta cuestión?

Cecilia:

Ambos países incumplen esta parte. Pero Turquía incumple desde el cumplimiento a solicitar protección de asilo, los incumple desde un abordaje vendando los ojos de la UE, de engañar. Estoy acogiendo estoy haciendo “tercer país seguro”, pero a la hora de verdad no los cumple. Falta de medios, falta de calefacciones falta de higiene en los campos de refugiados.

Por el lado marroquí, al no ser campos de refugiados incumple se lo saltan completamente. En mi territorio hago lo que yo quiero, y estas personas han ingresado y puedo échalas a donde quiera. Aunque siga unas reglas a su manera, los defensores de DDHH publican informes y Marruecos alega “es que es mi país y los flujos los regulo como quiero.”

Inés:

¿Podría ser esta cuestión excusa para adherirse a la UE?

Cecilia:

A ver Inés ten en cuenta son dos países de continentes distintos.

Marruecos es imposible de debido a su historia si vamos a acuerdos bilaterales. Tenemos la crisis de los cayucos en donde Senegal le dijo a Madrid, no tengo precio de negociación por precio de tomates, lo que tendré que hacer es dejar de vigilar las playas. Senegal deja de vigilar las aguas y empiezan a salir cayucos todas las mañanas llegan 1000 personas hasta 9500 a las islas Canarias ese verano de 2006.

Hay claramente hubo una gestión de los flujos por parte de Senegal con un acuerdo.

Cuando pide España pide ayuda a la UE le dice que nada. Consecuentemente, España gestiona Plan África y se sienta un precedente que puede de manera intuitiva que ha servido para ahora. Que los países que tienen flujos migratorios han decidido utilizar este tipo de coyuntura como herramienta negociadora. Han aprendido que pueden influir de alguna manera, pero sin intención de adherirse. Turquía no lo sabemos hasta antes del coronavirus abrimos fronteras todos o volvemos a negociar o te los suelto. El tema se ha quedado detenido.

Inés:

Muchas gracias Cecilia. Por último, me gustaría preguntarte por tu opinión respecto al tema financiero. ¿Van a demandar ambos países más fondos?

Cecilia:

Si esto lo hubiésemos hablado en enero. Efectivamente cada país aprende hasta cuando puede apretar las tuercas.

España patrulla aguas marroquíes para que los marruecos no lleguen a las Canarias. El siguiente para que España pueda regular, hasta cuando Marruecos cede su soberanía a cambio de acuerdos comerciales.

Actualmente no se sabe después de la crisis de coronavirus y después de todo. No sabemos.... Ya veremos que pasa.

Inés:

Bueno Cecilia, me ha ayudado mucho se lo agradezco de verdad.

Cecilia:

Un placer Inés. Cualquier cosa me dices.

